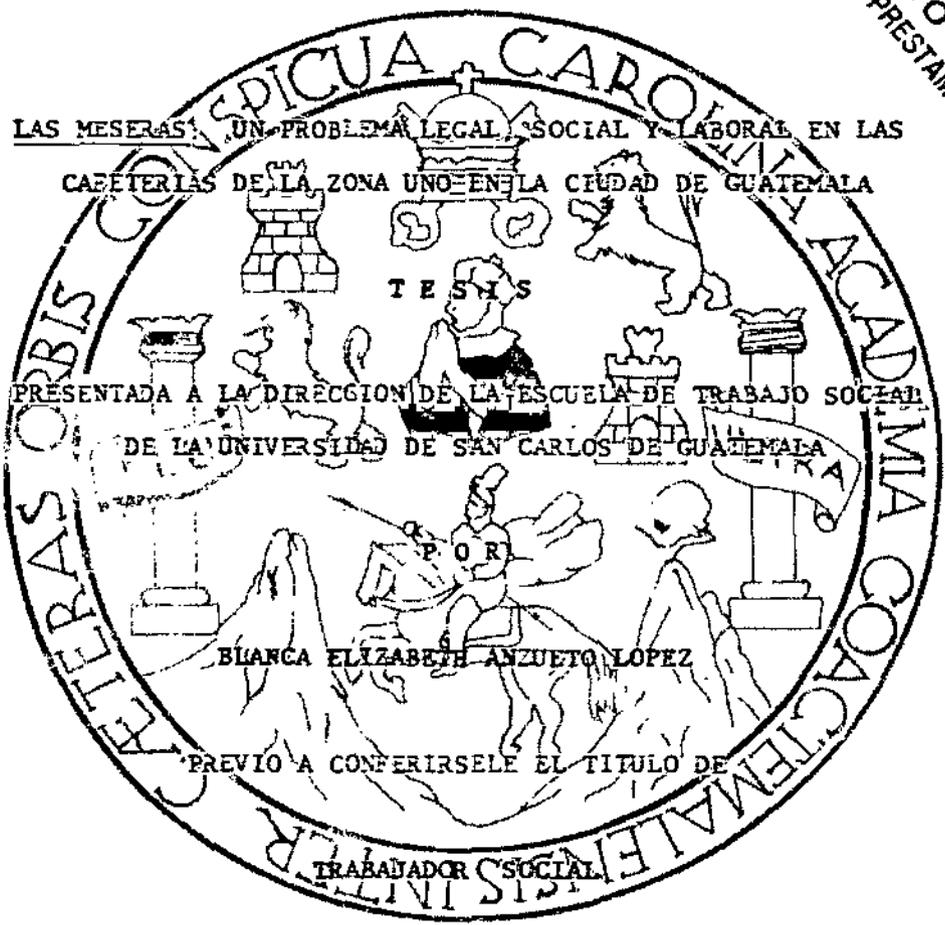


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BIBLIOTECA CENTRAL
DEPOSITO LEGAL
PROHIBIDO EL PRESTAMO EXTERNO



GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 1993

DL
15

T(522) UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR
SECRETARIO

Dr. Juan Alfonso Fuentes Soria
Dr. Marco Antonio Quezada Díaz

AUTORIDADES DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

DIRECTOR
SECRETARIA

Lic. César A. Estrada O.
T.S. Miriam Silda Fuentes

CONSEJO ACADEMICO
REPRESENTANTES DOCENTES

LICENCIADA
LICENCIADA
LICENCIADA
LICENCIADA
LICENCIADA

Rebeca Morán
Aracely Quiroa Gómez
Carlota Delgado
Amparo Meléndez López
Blanca Mercedes Aroche

CONSEJO ACADEMICO
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

BACHILLER EN COMPUTACION
MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA
MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA
BACHILLER EN CIENCIAS Y LETRAS
MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA
PERITO CONTADOR

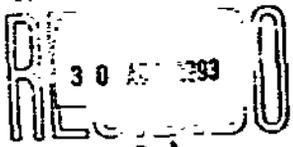
Claudia N. Golcher
Mayra Elizabeth Mayorga S.
Lourdes F. Ortiz
Sandra Verónica López
María Luisa Pérez B.
Mario Rolando Velásquez

TRIBUNAL EXAMINADOR

DI RECTOR
SE SECRETARIA
AS -ESOR
RE VISOR
CO ORDINADOR DEL AREA DE
TR ABAJO SOCIAL

Lic. César Estrada O.
T.S. Miriam Silda Fuentes
Lic. Carlos René García Escobar
Lic. Rudy Ramírez
Lic. Carolina de la Rosa de Matínez

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL



HORAS 44-20 COM

Guatemala,
24 de agosto de 1,993

Lic. César Estrada O.
Director:
Escuela de Trabajo Social
Edificio.

Respetable Señor Director:

Atentamente me dirijo a usted deseándole muchos éxitos en sus labores diarias.

Al mismo tiempo aprovecho para informarle sobre la Asesoría de Tesis de la T.S.I. Blanca Elizabeth Anzueto López; carnet No. 8717088 — quien trabajó en la investigación del tema: "LAS MESERAS": UN PROBLEMA LEGAL, SOCIAL Y LABORAL EN LAS CAFETERIAS DE LA ZONA UNO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA.

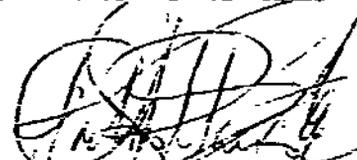
El trabajo ha sido concluido, previo haber cubierto los pasos importantes del proceso investigativo, resultando la revisión de bibliografía y la recopilación de datos de campo, cuya muestra esta constituida por mujeres meseras de la zona 1 de la ciudad capital.

El informe contiene una valiosa información sobre la investigación de gabinete y de campo que informa por vez primera sobre el estado social, laboral, legal y cultural de la mujer mesera en la ciudad de Guatemala, elemento que constituye una pauta de investigación social a ampliarse en futuras investigaciones correspondientes a la disciplina del Trabajo Social en Guatemala.

En virtud de lo expuesto, se emite dictamen favorable y se adjunta el original y una copia del Informe Final, para el trámite que sea necesario.

Agradeciendo de antemano su atención, con un saludo fraternal me suscribo como su atento servidor.




Lic. Carlos René García E.
Antropólogo
Escuela de Historia, U.S.A.C
ASESOR



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio S-1, 5º Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 18
Guatemala, Centroamérica

Teléfonos:
760730-41 y 790935-54-55, Ext. 265-239

Guatemala,
3 de noviembre de 1993

Señor Director
Lic. César A. Estrada O.
Escuela de Trabajo Social
E d i f i c i o

Señor Director:

Por este medio y de manera atenta, me dirijo a usted con el objeto de hacer de su conocimiento que el informe de la investigación denominada: "LAS MESERAS: UN PROBLEMA LEGAL, SOCIAL Y LABORAL EN LAS CAPETERIAS DE LA ZONA UNO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA", presentado por la estudiante BLANCA ELIZABETH ANZUETO LOPEZ, fue revisado en su contenido y forma.

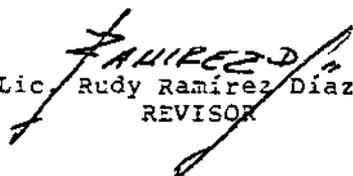
Las diferentes observaciones dadas a conocer a la estudiante fueron mejoradas lo que ha permitido enriquecer teóricamente el contenido y presentación del mencionado informe.

La investigación realizada permite observar que la misma se efectuó con dedicación y esmero, haciéndose acompañar de la directriz justa y apegada a la realidad, así como de las técnicas e instrumentos adecuados, a manera de poder contar con un análisis, conclusiones y aportes tanto para el problema objeto de estudio como para la profesión del Trabajo Social.

Por lo anteriormente expuesto me permito dictaminar favorablemente, dejando a su respetable criterio la autorización de los trámites subsiguientes.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Lic. Rudy Ramírez Díaz
REVISOR

RRD/ndem
c.c. archivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

Edificio E-1, 2º Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 18
Guatemala, Centroamérica

Teléfonos:
760790-4 y 760953-86-88, Ext.: 286-259

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL. UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA.-----

En vista de los dictámenes favorables que anteceden de los Licenciados Carlos René García E. y Rudy Ramírez Díaz, en calidad de Asesor y Revisor respectivamente, esta Dirección autoriza la impresión de la tesis "LAS MESERAS: UN PROBLEMA LEGAL, SOCIAL Y LABORAL EN LAS CAFETERIAS DE LA ZONA UNO, - EN LA CIUDAD DE GUATEMALA", presentada por Blanca Elizabeth Anzueto López, previo a conferírsele el título de Trabajador Social una vez haya sustentado el examen respectivo.

En la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres.



"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. César A. Estrada O.
Director

CAED/cdm
c.c.:archivo

ACTO QUE DEDICO

- A DIOS Porque Jehová da la Sabiduría, y de su boca viene el conocimiento y la inteligencia. Proverbios 2.6
- A MI MADRE ARACELY LOPEZ RODRIGUEZ
Por su infinito amor y como premio a sus sacrificios
- A MI HIJO GUILLERMO ANDRES GALVEZ ANZUETO
Razón de mi existencia y estímulo a mi superación
- A MI ESPOSO OTTO GUILLERMO GALVEZ VILLATORO
Con mucho amor, respeto y admiración y en correspondencia a su cariño y apoyo.
- A MIS HERMANOS ROLENDIO, BALDOMERO, FRANCIS, ANTONIO, YOLANDA, JUAN CARLOS, BYRON Y ALEXANDER: Con amor fraternal para que luchen por su superación.
- A MIS SOBRINOS OSCAR, EVELIN, SANDRA, EMERSON, ANGEL, MARIEL, MAURICIO, CARLOS, JOSE, ROCIO Y ESPECIALMENTE A DANIELA Y SERGIO, Con incalculable amor.
- A MIS AMIGAS
ESPECIALMENTE A ALEJANDRA, LUCKY, TELMA PEREZ, NORMA Y ANA BEATRIZ
Para mantener siempre nuestra amistad
- A MI FAMILIA EN
GENERAL Cariñosa y fraternalmente.

ACTO QUE DEDICO

A: GUATEMALA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

A MI ASESOR: LIC. CARLOS RENE GARCIA ESCOBAR
Por su valioso apoyo en la realización de
este trabajo y por la amistad de siempre.

A MI REVISOR: LIC. RUDY RAMIREZ
Por su acertada orientación y revisión en
el presente trabajo.

A MIS PADRINOS: LICDA. ALMA LILIAN RODRIGUEZ TELLO
ING. CIVIL. JORGE A. GALVEZ VILLATORO
Con especial cariño y solidaridad

AGRADECIMIENTO ESPECIAL

- A: LAS MUJERES MESERAS DE GUATEMALA: Por su valiosa colaboración en la investigación realizada y por su contribución al desarrollo económico del país aún a costa de la violación a sus derechos como trabajadoras y a la explotación a su mano de obra, para motivar su lucha por mejorar sus condiciones de vida y mayores oportunidades en su trabajo.
- A: RUTH SALAZAR Y FAMILIA: Por la amistad de siempre y el cariño fraternal que nos une y por el apoyo que por muchos años he recibido de ellos.
- A: FAMILIA GALVEZ VILLATORO: Por su cariño y convivencia agradable en el vínculo familiar.

INDICE

	Página
INTRODUCCION	
CAPITULO I MARCO TEORICO	1
1.1 Evolución Historica de la Mujer	1
1.2 La mujer en la Actualidad	4
1.3 Antecedentes Bibliográficos sobre la mujer mesera en Guatemala.	7
CAPITULO II MARCO LEGAL A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL Y NACIONAL.	12
2.1 Derechos Fundamentales de la Mujer	12
2.2 Deberes y Derechos de la Mujer de acuerdo con la Constitución Política de Guatemala.	24
2.3 Deberes y Derechos de la mujer de acuerdo con el Código de Trabajo.	33
CAPITULO III LA MUJER MESERA EN GUATEMALA	39
CAPITULO IV ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	45
CAPITULO V ENFOQUE PROFESIONAL Y APORTACIONES PERSONALES	75
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	81
BIBLIOGRAFIA	83
ANEXOS	

INTRODUCCION

Cumpliendo con uno de los fines de la Universidad de San Carlos de Guatemala y los de la Escuela de Trabajo Social en cuanto al estudio de problemas socioeconómicos que atañen a los sectores laborales y populares de escasos recursos económicos y proponiendo soluciones a su problemática; el tema sobre la Mujer Mesera responde a la necesidad de obtener un conocimiento real de las condiciones laborales, sociales, políticas, culturales y legales de la mujer guatemalteca que trabaja fuera del hogar.

Sabemos que muchos son los problemas que aquejan a la sociedad pero quizá uno que refleja el deterioro social, económico, político y cultural del país es el que se refiere al estado de dependencia que sufre la mujer con respecto a la tradicional dominación del hombre poseedor del patrimonio productivo, como afirma la Profa.: Telma Pérez Ambrocio "La mujer del tercer mundo se encuentra en una múltiple desventaja, pues no solo es oprimida junto a su sociedad colonizada, sino que a su vez es oprimida por la sociedad masculina al interior de su misma sociedad, en este sentido la mujer trabajadora es doblemente oprimida por la misma razón de clase social y género".

Para especificar en Guatemala, la mujer es quien menos atención ha recibido del Estado, y quien con mayor dureza ha tenido que soportar los efectos de la prolongada crisis de las medidas de ajuste que se han tomado; es por ello que la presencia de las mujeres en muchos de los sectores de la actividad productiva es cada día más notoria. Siendo nuestro objeto de estudio uno de los muchos problemas en el país y en virtud de que en el sector laboral la mujer es uno de los factores humanos de explotación de su fuerza de trabajo, y en vista de que el tema se desarrolló en defensa de la mujer y sus derechos fundamentales, la presente investigación da a conocer objetivamente

la realidad en la cual se desenvuelven las mujeres meseras en el país de acuerdo a la estructuración de seis capítulos que a continuación menciono.

CAPITULO I: Lo constituye el marco teórico referencial necesario en el desarrollo de la propia investigación, el cual contiene el enfoque histórico de la mujer y su evolución en la sociedad.

CAPITULO II: Comprende todo el marco legal del objeto de estudio amparado en el Derecho Nacional e internacional a través de la legislación del país y los convenios y tratados desarrollados por la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Mujeres y la Organización Internacional del Trabajo.

CAPITULO III: En este capítulo se describen los elementos fundamentales obtenidos como resultado de la propia investigación de campo, misma que enmarca la posición de la mujer mesera en Guatemala.

CAPITULO IV: Contiene todo el resultado de los datos proporcionados de la boleta de investigación plasmados en sus respectivos cuadros y gráficas auxiliares para lograr su mejor interpretación, así como el análisis pertinente de cada uno de ellos en base a los resultados de la investigación de campo.

CAPITULO V: Contempla este capítulo el enfoque profesional que el autor establece en base al tema investigado, así como lleva implícita las aportaciones personales del mismo.

Finalmente se presentan las respectivas conclusiones y recomendaciones y se agrega la bibliografía que sirvió como fuente primaria de la investigación.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

1.1 EVOLUCION HISTORICA DE LA MUJER

La inferioridad física de la mujer que en la actualidad ha perdido casi toda su importancia, fue factor determinante de su posición social, esa misma debilidad pudo constituir un factor negativo en la época en que era necesario blandir pesadas masas para hacer frente a cualquier bestia salvaje.

Posteriormente las condiciones de la vida nómada obligaron a las mujeres a marchar con su tribu, imponiéndoles además de las tareas propias de su sexo una vida dura y semejante a la de los hombres. Cuando los pueblos nómadas se convirtieron en sedentarios, adquirieron también conciencia de su porvenir; la descendencia tuvo entonces una mayor importancia y con ella cambió la posición de la mujer; se la identificó con las deidades protectoras de la tierra y las cosechas así como se la convirtió en propietaria y heredera de los bienes al mismo tiempo que los hijos pertenecieron a la familia materna; se inició así la era del matriarcado (TAMBIEN DENOMINADO SOCIEDAD PRIMITIVA Matriarcal) en donde su unidad estaba constituida por la gens materna o el clan con la absoluta preponderancia de la mujer desempeñando las tareas superiores hasta llegar a crear los medios de producción social que los hombres utilizaron. (1)

Luego con el apareamiento del uso del hierro, el bronce, el cobre y el estaño, la agricultura sufre un cambio casi total pues la técnica adquiere nuevas posibilidades, se per-

(1) Engels Federico. "El Origen de la Familia, de la Propiedad Privada y del Estado". Editorial Claridad, Buenos Aires. 1935.

fecciona el arado, se desmontan bosques y el hombre necesita de otros hombres a los que reduce a la esclavitud. Es así como el trabajo doméstico pierde importancia comparado con el trabajo productivo y la mujer queda relegada a la categoría de nodriza o sirvienta, (2)

Comienza entonces la era del patriarcado que se prolonga a través de los siglos; el hombre que ha recuperado su primacía asimila a la mujer a su propiedad privada y así todas las sociedades la relegan a un lugar inferior. En la edad media la mujer se convierte en un ser ideal, la religión y la poesía se encargan de ensalzar a la mujer que vive recluida entre las paredes de su hogar. Se convierte también en inspiradora del hombre pero sin ningún valor independiente en lo que a su existencia respecta.

En el Renacimiento, a raíz de las nuevas condiciones sociales se inicia una era propicia para las personalidades dominantes sin distinción de sexos, junto a los hombres más distinguidos de la época aparecen brillantes figuras de mujer así como las mujeres de elevada posición en ese entonces comienzan a distinguirse sobre la mediocridad a que las condenaba la pobreza de su educación y en este caso son privilegiadas Isabel la Católica, Isabel de Inglaterra, Catalina de Médicis con sus condiciones de gobernantes. (3)

"En la mitad del siglo XVIII y principios del XIX la sociedad occidental cambia radicalmente; aparecen las nuevas invenciones técnicas y se reorganiza el sistema productivo, la pequeña industria doméstica se ve desalojada por una corpora-

-
- (2) Pérez Telma. El Rol de la Mujer en la Familia y la Comunidad. (Ponencia presentada en el Seminario Taller: La Mujer, el Medio Ambiente y Recursos Naturales) Organizado por la Dirección General de Caminos. Programa: Caminos Rurales. Quetzaltenango, 16 al 20 de Noviembre 1992.
- (3) Enciclopedia Ilustrada Cumbre. Tomo No.9. Promotora Editorial S.A. página 393-394.

ción de empresarios capitalistas que emplean una masa cada vez mayor de hombres, mujeres y niños. Los trabajos típicamente femeninos, que antes se relacionaban con la vida doméstica son absorbidos por las fábricas de elaboración de pan, cerveza, jabón, además la gran prosperidad creada por la nueva organización origina una corriente de riqueza que se expresa en las condiciones que prevalecen en la clase media."(4)

El prestigio de un hombre requiere entonces que su mujer e hijas no realicen trabajo remunerado y la educación de las niñas tiene por objeto convertirlas en damas perfectas más que en mujeres instruidas; en estas condiciones no fue extraño que entre las mujeres de clase media se escucharan voces cada vez más insistentes exigiendo igualdad de oportunidades y una educación más elevada, sin embargo no pasa lo mismo con las mujeres que trabajan por no tener acceso a la educación.

Mientras las primeras reclaman libertad política, derecho a trabajar y mayores facilidades de educación, las de la clase trabajadora piden un trato adecuado; la justicia de esta demanda es parcialmente reconocida por las leyes de protección a la mujer y a los niños dictadas desde 1802 en adelante. Además las lamentables condiciones en que vive la clase trabajadora en ese entonces dan lugar a un creciente interés por los problemas sociales, surgiendo las actividades filantrópicas dirigidas por damas de alcurnia, las cuales deciden trabajar en favor de la abolición de la esclavitud, el alcoholismo y la mendicidad,

Se inicia aquí el movimiento de reacción denominado FEMINISMO el cual ha tenido como eje central la permanente

(4) Ravelo Blancas, Patricia. Análisis Feminista (Revista Fem) "Feminismo Socialista". VI Congreso Nacional de Filosofía. Chihuahua México / al 11 de octubre 1991. página 4,5,6,7.

lucha por la emancipación de la mujer, que según Patricia Ravelo (Socióloga) Su característica principal también ha sido su perspectiva emancipadora hacia toda sociedad, tanto a nivel productivo-reproductivo en cuanto a las relaciones de explotación-opresión, como a nivel ideológico-político en cuanto a las relaciones sexuales de poder y subordinación (5). Se plantea también el feminismo como la igualdad de derechos políticos, jurídicos y económicos con el hombre. (6)

Como incipientes logros de ello en la segunda mitad del siglo XIX salen las primeras alumnas en las universidades en Polonia, Estados Unidos y Francia graduadas en Medicina, Derecho, Ciencias Naturales, entre otros.

1.2 LA MUJER EN LA ACTUALIDAD

Según la Doctora Gladys Bailey, "La mujer abrió paso al proceso de humanización a través del trabajo pues el propósito femenino en su aporte a los cimientos de la organización social fue garantizar prioritariamente la seguridad de la prole en donde necesariamente se incluye la sobrevivencia de ambos géneros y respecto a ello, es indudable el hecho histórico de que el hombre en los inicios de la humanidad dependió de la mujer para subsistir; en este sentido la tendencia al matriarcado no conllevó la intencionalidad de abuso de la mujer sobre el hombre, no construyó en su práctica el concepto de poder, como si lo estructuró el sistema patriarcal (producto de la apropiación de los medios sociales de producción establecidos por el hombre).

(5) Varios autores, Otra Guatemala (Revista Mensual) Feminismo en Guatemala, Conciencia y Liberación Femenina. Febrero 1988. páginas 36-40.

(6) Platón. La República. (Libro V) Editorial Espasa-Calpe, Buenos Aires. 1962.

El papel dirigente de la sociedad perteneció primero a la mujer biológicamente dotada por la naturaleza y luego al hombre socialmente dotado por las mujeres, sin embargo las mismas causas que llevaron a la emancipación del hombre, condujeron a la caída del matriarcado y la esclavización de la mujer. En el momento que el hombre se apropió de los medios de producción, la mujer fue relegada exclusivamente a sus funciones biológicas de madre y se le negó toda forma de participación en la vida social productiva tomando los hombres las riendas de la sociedad y fundaron un nuevo sistema social al servicio de sus necesidades; de la destrucción del matriarcado surgió la SOCIEDAD DE CLASES" (7)

Si bién es cierto que aquella situación de inferioridad de la mujer es suprimida por el desarrollo de la técnica; que en la industria la misma mujer ha demostrado que su habilidad y eficiencia la capacita para ocupar muchos de los puestos que estaban reservados para los hombres; que las aulas universitarias cuentan con un crecido número de mujeres; que se ha hecho esfuerzos para equiparar el trabajo de la mujer con el del hombre; que de acuerdo a la gran diversidad de actividades que desempeñan tienen intereses más objetivos que las mujeres de otras épocas (que no podían abandonar su círculo familiar; y que en Guatemala - por la década de 1930 a 1940 la mujer se le concedió el derecho civil y político que solo gozaba el hombre para elegir y ser electo (derecho de voto); también es cierto que ninguna de las tradicionales funciones femeninas ha desaparecido y aunque algunos factores han contribuido a cambiar de alguna manera la vida de la mujer; es falso que en la estructura social las posibilidades de educarse, de

(7) Bailey Gladys Dra. Sexo género - Género Etnia una nueva dimensión Teórica. Editora María Amalia Nuila, 1992.

trabajar, de tener participación en la vida política y acceso a gozar de plenos derechos, las mujeres tengan una posición equivalente a la del hombre,

En Guatemala, a raíz de algunos logros como el acceso a la educación igualitaria en el gobierno del Doctor Mariano Gálvez, el derecho al voto en el año 1945 y del acceso al trabajo remunerado igualitariamente legislado con el Código de Trabajo en el gobierno del Doctor Juan José Arévalo, la incorporación de mujeres a la vida laboral ha ido creciendo considerablemente debido a demandas materiales y económicas que van ligadas a las necesidades de toda una familia y al papel tradicional de protectoras de la progenie, como madres, esposas y amas de casa.

Sin embargo aunque en la actualidad las mujeres salen del encierro familiar a una práctica distinta no se ha logrado la lucha reivindicativa ligada a los derechos de género desde todo punto de vista, pues en esta sociedad típicamente capitalista la alta tecnología ha permitido que la mujer se haya incorporado al mercado ocupacional convertida en la principal mano de obra dando una falsa imagen al argumentar que de esta forma la mujer ha alcanzado su propia liberación, pues por lo general siempre se ha mal estimado que la posición ocupada por la mujer a lo largo de la historia, fue mejorando al mismo tiempo que cambiaban las condiciones sociales para todos los individuos con el paso de un sistema a otro; así mismo no se acepta que cuanto más desarrollada tecnológicamente es una sociedad, mayor es la liberación y la igualdad de posibilidades que encuentra la mujer para desarrollar su potencial más allá del muy restringido papel de esposa y madre del cual ya se ha hecho referencia. (8)

(8) Varios autores, Entre Amigas (Revista Bimensual) "Hablando de Mujeres. Editorial Guaymuras. Honduras. Mayo-junio 1993.

1.3 ANTECEDENTES BIBLIOGRAFICOS DE LA MUJER MESERA EN GUATEMALA

1.3.1 DOCUMENTO UNICO: "PROBLEMATICA DE LAS MUJERES QUE TRABAJAN EN CAFETERIAS DE LA CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA"

La escasez de estudios sobre la mujer mesera sujeto de esta investigación es evidente en el país, a tal grado que en la revisión bibliográfica-base fundamental de todo trabajo científico-, únicamente se contó con el documento arriba indicado, mismo que es producto de la investigación de los estudiantes del sexto año de la Carrera de Bachillerato en Ciencias y Letras del Instituto de Educación Media A.E.U. Central, para la exposición final de su seminario en 1980.

En la lectura de este documento pudo observarse que contempla planteamientos muy importantes que permitirán al lector comparar más adelante la situación de la mujer mesera de ese entonces con la actual; de esos planteamientos pueden enunciarse:

"Es un estudio que contribuye al conocimiento de las condiciones laborales de la mujer guatemalteca que trabaja fuera de su hogar; las violaciones a los derechos laborales y humanos más fundamentales y en este caso a las mujeres meseras en Guatemala, es uno de los muchos problemas que aquejan a nuestra sociedad. La investigación realizada permitió conocer objetivamente todos los atropellos de que son víctimas las mujeres meseras que prestan sus servicios en las cafeterías de la ciudad capital y no existe además de éste, un estudio más profundo y esto justifica la investigación que sobre el tema se realice. Este estudio es un fiel reflejo de la realidad en que se desenvuelve estas mujeres trabajadores, además tiene como objeto analizar

y exponer las relaciones laborales de las empleadas y la atención de hacer referencia sobre si en estos casos se cumple con los derechos que fundamentalmente tiene la mujer y los problemas de tipo social y familiar que encuentra en el desempeño de esta labor."

Así mismo el documento contempla una introducción muy interesante de la cual se retoman algunos aspectos y posturas importantes.

"La historia de la mujer y el papel que ha jugado en el desarrollo de la humanidad, empieza desde la comunidad primitiva donde la mujer ocupaba un lugar importante y participaba al igual que el hombre en la búsqueda y recolección de alimentos formando parte como miembro activo en todas las actividades que se realizaban a nivel de la comunidad.

Las tribus que habitaban América antes de la conquista tenían sus propias costumbres, vivían la época del matriarcado en decadencia, los conquistadores vinieron a cambiar esas costumbres e impusieron el patriarcado, entonces la mujer fue relegada a un segundo término y degradada en su dignidad.

El machismo característica propia de los conquistadores fue transmitido en proceso de humanización y culturización, en el periodo de la colonización cosa que ha perdurado en el desarrollo de los pueblos americanos.

La estructura social latinoamericana es bastante compleja, nuestros países en vías de desarrollo poseen todas las características de ser dependientes económica, política, ideológica y culturalmente del imperialismo en este caso representado por los Estados Unidos que se ha interesado profundamente por mantener el estado de desigualdad en el cual

aparece la mujer jugando un papel preponderante en el proceso de producción; la mujer desde el punto de vista masculino es destacada únicamente por su belleza y su condición de madre y fiel esposa y la inferioridad de la mujer respecto al hombre es mantenida gracias a los instrumentos que la clase explotadora tiene en su disposición (aquí es donde encuentra su razón de ser la superestructura) cumpliendo a cabalidad su cometido para el cual fueron creados". (9)

Estudiando a nivel general y particular la condición de la mujer, se llega a la conclusión de que en todos los países de economía dependiente se sufre de infinidad de atropellos siendo víctimas de la más brutal explotación no escapándose de esto la mujer Guatemalteca.

En nuestro país a raíz del inicio de la industrialización la mujer ha empezado a vender su fuerza de trabajo en las distintas ramas ocupacionales por la necesidad que ha tenido de mejorar las condiciones de vida económica en el hogar debido a que los salarios de los esposos no alcanzan para satisfacer las necesidades básicas; en ese momento la mujer ignoraba que estaba iniciando una fuerte competencia al sexo masculino ya que trabajando en las mismas condiciones y desempeñando los mismos puestos, se les pagaban salarios más bajos por su misma condición de mujer. La utilización que hicieron los capitalistas extranjeros al recurrir a las mujeres fue para pagarles un salario que en términos medios correspondían a la mitad de lo que ganaban los trabajadores varones en las mismas condiciones de trabajo.

Con la política estatal de mantener los bienes de consumo en un precio elevado y las condiciones inflacionarias a través de la política de regulación de salarios, ha influido

(9) Problemática de las mujeres que trabajan en las Cafeterías de la Ciudad Capital de Guatemala. Instituto de Educación Media A.E.U. Central (Seminario) Grupo No. 1 1980. Páginas de 1 a 9.

en una forma muy notable en la economía de los hogares forzando a la mujer a salir a vender su fuerza de trabajo al mercado ocupacional, sabiendo que en las diferentes ramas ocupacionales que se puede desenvolver no será remunerada de igual forma que los hombres,

Considerando que en los últimos años se ha desarrollado en la ciudad de Guatemala un incremento en gran escala de negocios de cafeterías y sabiendo que existe gran cantidad de mujeres que trabajan en estos establecimientos, se creyó necesario hacer un estudio sobre este tipo de problemas que afecta social y económicamente a esta capa de trabajadoras guatemaltecas que además se les ha prestado muy poca atención e importancia, sobre todo porque se ha considerado tener un conocimiento objetivo y claro sobre las relaciones laborales entre el patrono y ellas.

El objeto de estudio al enfocar directamente la problemática de la mujer como trabajadora de cafeterías, pretende además de analizar y exponer sus relaciones laborales hacer también mención de sus actividades que desarrolla en el hogar y con su familia o en su comunidad después de su jornada de trabajo diario, pues todas estas empleadas meseras al soportar la agobiante jornada de trabajo, al retornar a su hogar obligadamente tendrán que desempeñar las duras tareas hogareñas; cosas por las cuales no perciben salario alguno y que para la sociedad en que vivimos esto pasa desapercibido.

Otras de las principales características de las mujeres que trabajan en las cafeterías de la ciudad capital es la de que les pagan salarios mediocres argumentando que se utiliza personal femenino para bajar los costos; la mujeres meseras en las cafeterías desde el momento en que son contratadas tienen que afrontar una serie de problemas y acep-

tar infinidad de condiciones impuestas en forma unilateral lógicamente cuidando sus intereses, estas trabajadoras a pesar de realizar una ardua labor con jornadas que sobrepasan las establecidas por el Código de Trabajo, devengan un salario mínimo únicamente corriendo el riesgo de hacerles descuento por pago de alimentación que consumen en el establecimiento, objetos quebrados y otros.

Viendo de una forma consciente la situación en el cual se desenvuelve la mujer actualmente, es necesario poner de manifiesto que en nuestra sociedad la mujer es y ha sido doblemente explotada.

En este sentido concluiré entonces afirmando que la lucha de la mujer guatemalteca debe ser un hecho inmediato y especialmente por el cumplimiento de sus derechos fundamentales; por conocer y hacer cumplir las leyes que la protegen las cuales deben conseguirse denunciando las muchas formas de violencia hacia ella; por conocer y ejercer los derechos ciudadanos y políticos y finalmente por lograr sus conquistas laborales para que de esa forma pueda gozar dentro de la sociedad de una vida más justa, más digna y más humana para que así algún día pueda afirmarse que existe una verdadera igualdad entre géneros y entre clases sociales

CAPITULO II

MARCO LEGAL A LA LUZ DEL DERECHO INTERNACIONAL Y NACIONAL

2.1 DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER

Presento en forma literal parte del documento denominado Derechos Fundamentales de la Mujer y artículo y capítulos del Código de Trabajo así como de la Constitución Política de Guatemala, de los cuales se ha retomado lo más esencial de acuerdo a lo que concierne a nuestro objeto de estudio, con el fin primordial de precisar que la investigación realizada se sustenta en el Derecho Nacional y en el Derecho Internacional, mismo que ha sido ratificado en nuestro país.

Sobre todo lleva implícita también la intención de señalar cual es la observancia que estos convenios y tratados tienen en la actualidad a través del análisis, crítica y/o comentario perentorio que va inmerso en el contenido de ese capítulo, que a continuación particularizo:

Los Convenios y Convenciones sobre la defensa y protección a los Derechos Humanos y Fundamentales de la Mujer plasmados en el documento denominado: Documentos Básicos sobre Derechos Humanos el cual fue proporcionado por la Procuraduría de los Derechos Humanos en Guatemala, son producto de las asambleas generales de la Organización de las Naciones Unidas que vienen celebrándose desde 1932 y tales suman siete que en su orden son las siguientes:

1. Convenio No. 100 relativo a la Igualdad de Remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.

2. Convención sobre los derechos Políticos de la Mujer.
3. Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada.
4. Convenio No. 111 relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y ocupación.
5. Convención relativa a la lucha contra la Discriminación de la Esfera de la Enseñanza.
6. Convención sobre el consentimiento para el Matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.
7. Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; siendo todas ellas ratificadas por Guatemala en diferentes fechas las cuales serán señaladas posteriormente.

Sin embargo, para efectos de este trabajo interesa en el análisis los convenios números 100 y 111 referidos estos a la igualdad de remuneración, a la discriminación en materia de empleo y ocupación, así como la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; pero antes entraré a un análisis general del documento para después particularizar.

En Guatemala, son pocas las mujeres que tienen conocimiento de los tratados internacionales que les proporcionan protección a sus derechos como persona, estos tratados por su parte dan fuerza a nuestras normas constitucionales.

En este sentido en el artículo cuarto de la Constitución Política dice: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derecho", y el artículo 46 señala: "En materia de derechos humanos, los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno".

En 1979 las Naciones Unidas aprobaron la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación (10), misma que abarca medidas que deben de adoptarse para eliminar la discriminación contra la mujer en diversas esferas, en ellas la vida política, la vida pública, la nacionalidad, la educación, el empleo, la salud, el matrimonio y la familia.

Al centrarse en la manera en que se aplican las normas internacionales, los programas de las Naciones Unidas para la Mujer destacan tanto la igualdad de derechos como la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres. En estos programas sobresale el papel de la mujer en la familia, así como la plena integración de la mujer en el desarrollo económico, social, político de los países.

La Conferencia Mundial del Decenio (1976-85) de las Naciones Unidas para la mujer celebrada en Copenhague en 1980 aprobó un programa de acción para la segunda mitad del decenio, tomando como tema las palabras igualdad, desarrollo y paz, con el subtema de empleo, salud y educación y esta conferencia puso medidas a cumplir para finales del decenio.

En julio de 1985 se celebró Nairobi una nueva conferencia para examinar y evaluar los logros alcanzados durante el decenio de la mujer y a ese mismo tiempo se evaluaron y aprobaron estrategias para mejorar la condición de la mujer antes del año 2000, estas estrategias se centraban en los procedimientos para mejorar la condición jurídica de la mujer así como su papel en todas las esferas de las actividades de desarrollo y en la promoción de la paz y la seguridad internacionales.

(10) Documentos Básicos sobre Derechos Humanos II. Derechos Fundamentales de la Mujer, página 15.

Para entrar de lleno a particularizar el análisis, tenemos que en el convenio número 100 se preceptúa lo siguiente:

- I RELATIVO A LA IGUALDAD DE REMUNERACION ENTRE LA MANO DE OBRA MASCULINA Y LA MANO DE OBRA FEMENINA POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR.
- ** ADOPTADO EL 29 DE JUNIO DE 1951 POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN SU 24a. REUNION.
- ** ENTRO EN VIGOR EL 23 DE MAYO DE 1953
- ** RATIFICADO POR GUATEMALA EL 22 DE JULIO DE 1961

Este convenio en su artículo primero dice: a) "El término remuneración comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo o cualquiera en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente al trabajador, en concepto de empleo de este último", y b) "La expresión igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina para un trabajo de igual valor, designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación en cuanto a sexo".

Artículo 2o:

1. Se refiere a que todo miembro debe "promover y en la medida en que sea compatible garantizar la aplicación a todos los trabajadores del principio igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor"
2. Será aplicado esto mismo por medio de:
 - "a. La legislación nacional
 - b. Cualquier sistema para la fijación de la remuneración establecida o reconocida por la legislación.

- c. Contratos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores, o
- d. La acción conjunta de estos diversos medios."

Artículo 3.

Se refiere a la "adopción de medidas para promover la evaluación objetiva del empleo tomando como base los trabajos que éste entrañe", estas podrán ser decididas por las autoridades competentes en lo que concierne a la fijación de las tasas de remuneración.

II CONVENIO No. 111

RELATIVO A LA DISCRIMINACION EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION

** ADOPTADO EL 25 DE JUNIO DE 1958 POR LA CONFERENCIA GENERAL DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN SU CUADRAGESIMA SEGUNDA REUNION.

** ENTRA EN VIGOR EL 15 DE JUNIO DE 1960

** RATIFICADO POR GUATEMALA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1962.

Artículo 1.

- "1. Para efectos de este convenio el término DISCRIMINACION comprende:
- a) Cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivo de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.
 - b) Cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleo

y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminatorias.
3. Para los efectos de este convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y a la admisión en el empleo y las diversas ocupaciones y condiciones de trabajo."

Artículo 3.

Todo miembro para el cual el presente convenio se halle en vigor, se obliga por métodos adaptados a las circunstancias y a las prácticas nacionales a:

- "b) Promulgar leyes y promover programas educativos que por su índole puedan garantizar la aceptación y cumplimiento de esa política.
- c) Derogar las disposiciones legislativas y modificar las disposiciones o prácticas administrativas que se hallen compatibles con dicha política (igualdad de oportunidades).
- e) Asegurar la aplicación de esta política en las actividades de orientación profesional, de formación profesional y de colocación que dependa de una autoridad nacional."

Artículo 4.

"No se consideran como discriminatorias las medidas que afecten a una persona sobre la que recaiga sospecha legítima que se dedica a una actividad perjudicial a la seguridad del estado, o acerca de la cual se haya establecido que de hecho se dedica a esta actividad, siempre que dicha

persona tenga derecho a recurrir a un tribunal competente conforme la práctica nacional."

Puede considerarse este artículo como una protección en sí al estado y desde cualquier punto de vista, esto es contradictorio a los acuerdos que se establecen en virtud de que únicamente se protegen en este mismo intereses puramente políticos nacionales y el respeto a la persona queda por un lado; puede entenderse también que en una actividad que atente contra la seguridad del estado entre otras puede ser: la subversión del orden establecido, el poseer pertrechos de guerra,

Artículo 5.

"2. Todo miembro puede previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, definir como no discriminatorias cualesquiera otras medidas especiales destinadas a satisfacer las medidas particulares de las personas a las que, por razones tales como el sexo, edad, invalidez, las cargas de familia o el nivel social o cultural generalmente se les reconozca la necesidad de protección o asistencia especial".

III CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

** ADOPTADA Y ABIERTA A LA FIRMA Y RATIFICACIÓN O ADHESIÓN, POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU RESOLUCIÓN 34/180 DE DICIEMBRE DE 1979.

** ENTRA EN VIGOR EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1981

** RATIFICADO POR GUATEMALA EL 8 DE JULIO DE 1982

Este convención en su contenido manifiesta, que " La discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad, dificulta la

participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre; en la vida política, social, económica y cultural del país, constituye un obstáculo en el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, además entorpece el pleno desarrollo de las habilidades de la mujer para prestar servicio a su país."

Todo esto es debido a que la mujer en situaciones de pobreza tiene un mínimo acceso a la alimentación, salud, a la enseñanza, la capacitación y a las oportunidades de empleo, como la satisfacción de otras necesidades.

De acuerdo a este convenio lo que el documento afirma con respecto a que "De la máxima participación de la mujer en todas las esferas en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."

Debe tomarse en cuenta, -considerar- el gran aporte de la mujer al bienestar familiar, al desarrollo de la maternidad, para tomar conciencia que el papel de la mujer en la procreación NO DEBE SER CAUSA DE DISCRIMINACION, sino que la educación de los hijos exige responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto.

Para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto de la mujer en la sociedad y en la familia. A efectos de la presente convención se tienen los siguientes artículos:

Artículo 1.

"La expresión 'discriminación contra la mujer' expresa también toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independiente de

su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Artículo 2

En este artículo se condena la discriminación de la mujer en todas sus formas así como a seguir una política encaminada a eliminar esta discriminación y en tal sentido, las partes se comprometen a: (11)

"a) Consagrar en sus constituciones nacionales o cualquier otra legislación el principio de igualdad del hombre y la mujer, asegurando con la ley la REALIZACION PRACTICA DE ESTE PRINCIPIO",

- En nuestro país este principio está contemplado en el artículo 4o. de la constitución política y en el artículo 10 del Código de Trabajo, sin embargo se considera que estos no tienen observancia en Guatemala, es decir, no se cumple con ellos íntegramente ya que aún observamos en la sociedad posturas machistas y discriminación hacia la mujer desde el punto de vista racista, económico, político y laboral a pesar de haber sido ratificado en 1982.

"b) Adoptar medidas legislativas o de otro carácter, con sanciones que prohiban toda discriminación contra la mujer",

- No existe en Guatemala evidentemente ningún tipo de control, ni aún plasmado en la propia ley para este tipo de violaciones.

c) Establecer la protección jurídica sobre los derechos

(11) Documentos Básicos sobre Derechos Humanos II, Derechos Fundamentales de la Mujer, página 15.

de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar por conductos de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto discriminatorio."

- No se ha sabido de ningún caso específico donde haya habido discriminación hacia la mujer y que esta misma haya sido protegida por algún tribunal competente, por lo mismo se cree que constantemente hay discriminación hacia la mujer pero esta pasa desapercibida por las autoridades y la sociedad en sí.

"e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicadas por cualesquiera persona; institución o empresa."

- Muchas personas, empresas y algunas instituciones, manifiestan actitudes de discriminación ante la mujer y en algunos casos hasta es obvio pero en otros casos esta se da enmascaradamente; las personas, hombre o mujeres en más de una oportunidad han discriminado a la mujer y aún caso muy común sucede en la mujer indígena, quien mayoritariamente por su misma condición le es más difícil su incorporación a la vida social y laboral en Guatemala, por lo que, en el anterior queda muy corto lo que se refiere a tomar medidas para eliminar la discriminación porque no se cumple.

Artículo 3.

Se refiere a que "Todos los Estados Partes tomarán en todas las esferas y lo particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar-

le al ejercicio y el goce de los derechos humanos y la libertad fundamental en igualdad de condiciones con el hombre."

- Desde el año 1972 cuando este convenio y específicamente este artículo fue ratificado por Guatemala, no se ha observado mayor cumplimiento del mismo ya que la libertad de la mujer ha sido relativa comparada con la del hombre, lo que ha limitado su pleno desarrollo como una muestra son las mujeres meseras que constantemente son víctimas de las desigualdades y explotaciones que coartan su libre acción entre las injusticias cometidas contra ellas.

Artículo 11. Parte III

"1 Los Estados Partes (12) adoptarán medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con el hombre, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable en todo ser humano.
- b) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo.
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, invalidez, enfermedad, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas.
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia en la función de reproducción".

(12) Estados Partes: Países que forman parte en la Organización Internacional del Trabajo y que asisten a las asambleas generales de las Naciones Unidas.

"2 Para impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar los estados partes también tomaran medidas adecuadas para:

- a) Prohibir bajo sanciones, el despido de la mujer por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil".
- Puede afirmarse que este inciso y según lo que manifiesta, SI TIENE OBSERVANCIA EN LA PRACTICA ya que através de la Inspección general de Trabajo tiene establecidas sanciones específicas para la empresa o institución que despide de sus labores a una mujer embarazada, ella consiste en el pago de todas sus prestaciones a las que tiene derecho como si estuviera trabajando (pre y post natal, lactancia materna, dieta,).

Artículo 12

"1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas para eliminar la discriminación en la esfera de la atención médica a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre los hombres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia".

- También este artículo tiene observancia en el país ya que constantemente Aprofam ha tenido mucho que aportar en este aspecto transmitiendo mensajes en pro del control de la natalidad y la planificación en la familia en donde la mayoría de las mujeres casadas han acudido.

Artículo 13

Se refiere a "adoptar medidas que conlleven la eliminación contra la mujer en la vida económica y social a fin

de asegurar las condiciones de igualdad y los mismos derechos en particular con los hombres siendo ellos:

- a) El derecho a prestaciones familiares.
- b) El derecho a obtener préstamos.
- c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural"

Artículo 17.

Este artículo en su numeral uno afirma la existencia o conformación de un comité encargado de examinar los progresos realizados en la aplicación de la convención, este Comité se denomina COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, conformado por 23 expertos, sin embargo hasta la fecha se desconoce la existencia del mismo en el país o en cualquier otro estado parte si este comité tiene aplicabilidad o no.

2.2 DERECHOS Y DEBERES DE LA MUJER TRABAJADORA DE ACUERDO CON LA CONSTITUCION POLITICA DE GUATEMALA " LEY "

TITULO II

DERECHOS HUMANOS

CAPITULO I

DERECHOS INDIVIDUALES

"Artículo 4o. Libertad e Igualdad. En Guatemala, todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El Hombre y la Mujer cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre o a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí".

CAPITULO II

DERECHOS SOCIALES

SECCION PRIMERA

FAMILIA

Artículo 47. "Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos entre los cónyuges la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos."

SECCION SEPTIMA

SALUD, SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

"Artículo 100. Seguridad Social: El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la Nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria."

CAPITULO SEGUNDO

SALARIO MINIMO Y SU FIJACION

"Artículo 103. Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural que le permita satisfacer sus deberes como jefe de familia.

Dicho salario se debe fijar periódicamente conforme se determina en este capítulo y atendiendo las modalidades de cada trabajo, a las particulares condiciones de cada región y a las posibilidades patronales en cada actividad intelectual, industrial, comercial, ganadera o agrícola. Esa fijación debe también tomar en cuenta si los salarios

se pagan por unidad de tiempo, unidad de obra o por participación en las utilidades, ventas o cobros que haga el patrono y ha de hacerse adoptando las medidas necesarias para que no salgan perjudicados los trabajadores que ganan por pieza, tarea, precio alzado o destajo."

CAPITULO TERCERO

JORNADAS DE TRABAJO

Artículo 116. La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede ser mayor de ocho horas diarias, ni exceder de un total de cuarenta y ocho horas a la semana. La jornada de trabajo efectivo nocturno no puede ser mayor de seis horas diarias, ni exceder de un total de 36 horas a la semana.

Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las dieciocho horas de un mismo día. Trabajo nocturno es aquel que se ejecuta entre las dieciocho horas de un día y las seis horas del día siguiente.

Artículo 117. La jornada ordinaria de trabajo mixto no puede ser mayor de siete horas diarias ni exceder de un total de cuarenta y dos horas a la semana. Jornada mixta es la que se ejecuta durante el tiempo que abarca parte del periodo diurno y parte del periodo nocturno.

Artículo 121. El trabajo efectivo que se ejecuta fuera del límite de tiempo que determinan los artículos anteriores para la jornada ordinaria o que exceda del límite inferior que contractualmente se pacte, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada por lo menos con un cincuenta por ciento más de los salarios mínimos o de los salarios superiores a estos que hayan estipulado las partes.

quincena o por mes no debe el patrono encontrar las causas injustificadas que haya pagado aquel, en lo que exceda de un número de días equivalente a la tercera parte del correspondiente período de vacaciones.

CAPITULO SEGUNDO

TRABAJO DE MUJERES Y MENORES DE EDAD

Artículo 147. El trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

Artículo 148. SE PROHIBE: el trabajo de mujeres y menores de dieciseis años en labores insalubres o peligrosas, según la determinación que de unas y otras debe hacer el reglamento, o en su defecto, la Inspección General del Trabajo. Dicho reglamento lo debe dictar el Organismo Ejecutivo mediante acuerdo emitido por conducto del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, oyendo de previo a patronos y trabajadores y tomando en cuenta las disposiciones del artículo doscientos uno y que las labores agrícolas o ganaderas solo en caso de excepción pueden calificarse como insalubres o peligrosas; el trabajo nocturno de las mujeres, con excepción de las enfermeras, servidoras domésticas y demás casos que determine el reglamento, o en su defecto la Inspección de Trabajo.

Dicho reglamento lo debe dictar el Organismo Ejecutivo, mediante acuerdo emitido por el mismo conducto anterior y oyendo de previo a patronos y trabajadores, con el exclusivo fin de que pueda precisarse los alcances protectores de la mencionada prohibición sin lesionar el desarrollo armónico de la economía nacional; El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad; el trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros estable-

cimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y el trabajo de menores de catorce años.

Artículo 149. La jornada ordinaria diurna que indica el artículo ciento dieciséis, párrafo primero, se debe disminuir para los menores de edad así: a) Una hora diaria y seis horas a la semana para los mayores de catorce años; y b) En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos; siempre que el trabajo de estos se autorice conforme el artículo ciento cincuenta siguiente.

Artículo 150. La Inspección General de Trabajo puede extender en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años o en su caso, para reducir parcial o totalmente las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el artículo anterior.

Artículo 151. SE PROHIBE: hacer diferencias entre casadas y solteras por el de su estado civil y para los efectos de trabajo; despedir a la trabajadora solo por el hecho del embarazo o de la lactancia, todo despido que de ellas se haga debe ser avisado a la Inspección General de Trabajo; exigir a las mujeres embarazadas que ejecuten trabajos que requieran de esfuerzo físico considerable durante los tres meses anteriores al alumbramiento.

Artículo 152. Toda trabajadora embarazada debe gozar de un descanso remunerado durante los treinta días anteriores y los cuarenta posteriores al parto.

Artículo 153. Toda madre en época de lactancia puede disponer en los lugares donde trabaja de media hora dos veces al día durante sus labores o si lo prefiere, de un interva

lo de quince minutos cada tres horas, con el objeto de alimentar a su hijo. Dichos descansos son remunerados.

Artículo 155. Todo patrono que tenga a su servicio más de treinta trabajadoras queda obligado a acondicionar un local a propósito para que las madres alimenten sin peligro a sus menores de tres años para que puedan dejarlos allí durante las horas de trabajo bajo el cuidado de una persona idónea designada y pagada por aquel.

TITULO QUINTO

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

CAPITULO UNICO

HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Artículo 197. Todo patrono está obligado a adoptar las precauciones necesarias para proteger eficazmente la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores. Para este efecto se debe proceder dentro del plazo que determine la Inspección General de Trabajo y de acuerdo con el reglamento o reglamentos de este capítulo, a introducir por su cuenta todas las medidas de higiene y de seguridad en los lugares de trabajo que sirvan para dar cumplimiento a la obligación anterior.

Artículo 198. Todo patrono está obligado a acatar y hacer cumplir las medidas que indique el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el fin de prevenir el acaecimiento de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

SALARIOS MINIMOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO GUBERNATIVO NUMERO 1234 - 87

Artículo 1o. FIJAR LA CUANTIA DEL SALARIO MINIMO EN LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS ASI:

Para:

1. Servicios médicos y sanitarios;
2. Teatros y cines;
3. Restaurantes, Bares, Cantinas y Fuentes de Soda;
4. Hoteles; y
5. Lavandería y limpieza de ropa.

La hora: ochenta y tres centavos veinticinco centésimos
(Q.0.8325)

Al día: Seis quetzales con sesenta y seis centavos (Q.6.66) y

Al mes: ciento noventa y nueve quetzales con ochenta centavos (Q.199.80)

Artículo 2o. El salario mínimo a que se refiere el presente acuerdo, modifica los contratos de trabajo en que se ha ya estipulado uno inferior y no implica renuncia de los trabajadores, ni abandono del patrono de convenios prescritos más favorables a aquellos y en ningún caso percibirán un salario inferior al mínimo fijado en el artículo anterior.

Artículo 3o. Se prohíbe a los patronos alterar con motivo de la aplicación de salario mínimo, las jornadas de trabajo determinadas por la ley o por costumbre de aumentar las tareas pactadas en los contratos individuales de trabajo pactos colectivos de condiciones de trabajo y disminuir las demás prestaciones de que gozan los trabajadores.

Artículo 5o. Todas las autoridades administrativas deberán velar por la aplicación correcta del salario mínimo fijado en el presente acuerdo.

EL CODIGO DE TRABAJO (13) contempla la misma hacia la mujer trabajadora, que en la Constitución, pero en éste se establece un capítulo específico (capítulo segundo) que se refiere a la protección fundamental hacia la mujer y menores de edad.

Este capítulo en su artículo 148, inciso b, determina la prohibición del trabajo nocturno de las mujeres, sin embargo comúnmente observamos cantidad de mujeres incluyen menores de edad realizando tareas en distintos establecimientos en esta jornada, específicamente la mujer mesera.

Así mismo establece la jornada diaria ordinaria en la que cada trabajadora debe ejercer sus labores, siendo esta una hora menos que la normal; esto no es observado en la actualidad.

En cuanto a salarios mínimos se refiere el Código y según acuerdo gubernativo número 1234-87 en su artículo primero se fija el salario mínimo de Q.6.66 diarios, lo que hace un total de Q.199.80 mensuales dado que la mujer mesera está clasificada en la Actividad de Servicios incluyendo en su numeral 3: Restaurantes, bares, cantinas y fuentes de soda.

Sin embargo, según disposiciones de los representantes en el Congreso de la República en 1992, el salario mínimo ha sufrido una modalidad en cuanto a la cuantía del mismo, es decir por acuerdo que aún no ha sido publicado o agregado en el Código de Trabajo, el salario mínimo fijado actualmente y el cual está en vigencia es de Q.348.00 que se supone esta siendo aplicado ya a estas mujeres tra

(13) Código de Trabajo Decreto No. 1441. (Año 1987) Guatemala, C.A. 1991. páginas 3,6,29,32,33,34,35,38,39,40,46,47 y 105.

bajadoras.

Comparando el salario mínimo fijado en junio de 1980 y el de 1987 con el actual se concluye que la diferencia de Q.148.20 en cinco años es relativa y no es compensable con la crisis económica que actualmente vive la mayoría de guatemaltecos, dada la pérdida de valor que ha sufrido nuestra moneda en los últimos años lo que contribuye a no satisfacer plenamente las necesidades más elementales de la población trabajadora especialmente la que pertenece a las mayorías populares, como en este caso la mujer mesera pues por la misma crisis económica en sus hogares se ve obligada a salir en busca de mejores oportunidades para proporcionar lo necesario a su familia con la esperanza de lograrlo a través de su trabajo.

En este sentido se encuentra contradictorio lo plasmado en el artículo 103, capítulo 2o. y título 3o. del Código de Trabajo al referirse a que "Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural."

2.3 DERECHOS Y DEBERES DE LA MUJER TRABAJADORA DE ACUERDO CON EL CODIGO DE TRABAJO DECRETO NUMERO 1441-1991

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 10. Se prohíbe tomar cualquier clase de represalias contra los trabajadores con el propósito de impedirles parcial o totalmente el ejercicio de los derechos que le otorguen la Constitución, el presente Código, sus reglamentos o las demás leyes de trabajo o de previsión social, o con motivo de haberlos ejercido o de haber intentado ejercerlos."

"Artículo 13. Se prohíbe a los patronos emplear a menos de un noventa por ciento de trabajadores guatemaltecos y pagar a éstos menos del ochenta y cinco por ciento del total de los salarios que en sus respectivas empresas devengan, salvo sobre lo que el particular establezcan leyes especiales."

TITULO SEGUNDO

CONTRATOS Y PACTOS DE TRABAJO

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

"Artículo 21. Si en el contrato individual de trabajo no se expresa o determina el servicio que deba prestarse, el trabajador queda obligado a desempeñar solamente el que sea compatible con sus fuerzas, aptitudes, estado o condición física y que sea del mismo género de los que forman el objeto del negocio, actividad o industria a que se dedique el patrono".

"Artículo 22. En todo contrato individual de trabajo deben entenderse incluidos por lo menos, las garantías y de rechos que otorguen a los trabajadores la constitución, el presente Código, sus reglamentos y las demás leyes de trabajo o de previsión social."

SECCION OCTAVA

TRABAJO

"Artículo 101. Derecho al Trabajo. El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen la boral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social."

"Artículo 102. Derechos Sociales Mínimos de la legislación del trabajo. Son derechos sociales mínimos que fundamentan la legislación del trabajo y la actividad de los tribunales:

- a) Derecho a la libre elección del trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y a su familia una existencia digna:
- b) Todo trabajo será equitativamente remunerado, salvo lo que al respecto determine la ley.
- c) Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;
- f) Fijación periódica del salario mínimo de conformidad con la ley;
- g) La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno no puede exceder de ocho horas diarias de trabajo, ni de cuarenta y cuatro semanales, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario. La jornada ordinaria de trabajo efectivo nocturno no puede exceder de seis horas diarias ni de treinta y seis a la semana. La jornada ordinaria de trabajo efectivo mixto no puede exceder de siete horas diarias ni de cuarenta y dos a la semana. Todo trabajo efectivamente realizado fuera de las jornadas ordinarias, constituye jornada extraordinaria y debe ser remunerada como tal.
- h) Derecho del trabajador a un día de descanso remunerado por cada semana ordinaria de trabajo o por cada seis días consecutivos de labores. Los días de asueto reconocidos por la ley también serán remunerados.
- j) Obligación del empleador de otorgar cada año un aguinaldo que no sea menor del ciento por ciento del salario

mensual o el que ya estuviera establecido si fuere ma
yor, a los trabajadores que hubieren laborado durante
un año ininterrumpido y anterior a la fecha de otorga
miento.

- k) Protección a la mujer trabajadora y regulación de las
condiciones en que debe prestar sus servicios. No de
ben establecerse diferencias entre solteras y casadas
en materia de trabajo. La ley regulará la protección
a la maternidad de la mujer trabajadora, a quien no -
se le debe exigir ningún trabajo que requiera de es-
fuerzo que ponga en peligro su gravidez. La Madre -
trabajadora gozará de un descanso forzoso retribuido
con el ciento por ciento de su salario, durante los
treinta días que preceden al parto y los cuarenta y
cinco días siguientes. En la época de lactancia ten-
drá derecho a dos periodos de descanso extraordinarios
dentro de la jornada. Los descansos pre y pos natal
serán ampliados según sus condiciones físicas por -
prescripción médica.
- o) Obligación del empleador de indemnizar con un mes de
salario por año de servicios continuos cuando despida
injustificadamente o en forma indirecta a un trabaja-
dor, en tanto la ley no establezca otro sistema más
conveniente que le otorgue mejores prestaciones.
- q) Derecho de sindicalización libre de los trabajadores.
Este derecho lo podrán ejercer sin discriminación algu-
na y sin estar sujetos a autorización previa, debiendo
únicamente cumplir con llenar los requisitos que esta-
blezca la ley. Los trabajadores no podrán ser despedi-
dos por participar en la formación de un sindicato, de-
biendo gozar de este derecho a partir del momento en
que den aviso a la Inspección General del Trabajo."

CAPITULO II

"AMPARO

Artículo 265. Procedencia del Amparo. Se instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restituir el imperio de los mismos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposición o leyes de autoridad lleven implícitas una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan."

De acuerdo a la Constitución de la República de Guatemala la decretada el 31 del mes de mayo de 1985 y al título II De rechos Humanos; Capítulo I Derechos Individuales, artículo 4o., en referencia específica a los derechos de la mujer, se puede observar o enmarcar claramente que la misma favorece a la mujer en dos aspectos fundamentales.

1. Tienen los mismos derechos que los hombres.
2. Que se establecen los mismos derechos para la mujer casada y la soltera.

Al referirnos al inciso número uno anterior, la igualdad de derechos puede resumirse también en igualdad de oportunidades dentro del marco de fraternidad y dignidad y por lo mismo, la mujer no puede estar sometida a ningún tipo de servidumbre que denigre su dignidad humana. (14)

En este sentido ella misma tiene derecho a un seguro social, a la elección de un trabajo con condiciones económicas satisfactorias que garanticen al trabajador y su familia una existencia digna, así mismo a que este trabajo sea equitati-

(14) Derechos Individuales, Art. 4o. Constitución Política de la República de Guatemala.

vamente remunerado, a su defensa y protección cuando está en gravidez, a la indemnización universal y a la libre sindicalización así como al derecho de amparo. (15)

De igual forma en materia de trabajo no pueden establecerse diferencias entre las solteras y casadas y en cuanto a su contratación o pago de salarios pues la ley establece la protección a la maternidad, la lactancia, el descanso forzoso, entre otros. (16)

Sin embargo estas leyes no tienen observancia ya que en muchos casos se observa preferencia para dar trabajo a las mujeres solteras quienes previamente (en algunos casos) deben ser sometidas a exámenes para comprobar si están o no embarazadas o bien por el estado de las mujeres embarazadas hacen trabajar más a las solteras devengando el mismo salario que no compensa el doble esfuerzo que deben hacer para cumplir con sus tareas.

(15) IDEM. Sección Octava. Derechos, Art. 102 incisos a-b-c-q-k

(16) IDEM. Art. 104 Capítulo II Amparo. art. 265.

CAPITULO III

"LA MUJER MESERA EN GUATEMALA"

El acelerado crecimiento de la ciudad de Guatemala ha provocado aumentos significativos tanto en aspectos demográficos como de poblamiento, urbanización así como centralización de la migración rural.

Parte de este grupo migratorio es el sector laboral femenino constituido en su gran mayoría por mujeres de distintos estados sociales, tendencias etarias y estados civiles, quienes en búsqueda de mejores oportunidades de vida se trasladan a vender a la metrópoli su fuerza de trabajo en condiciones discriminatorias, opresoras y de flagrante explotación.

Dentro de la estructura económica guatemalteca se encuentra la denominada de SERVICIOS que es por ejemplo: Hoteles, bares, CAFETERIAS, Restaurantes, entre otros; las cafeterías y restaurantes son un modo de servicio que la sociedad necesita o que disfruta indistintamente dentro del perímetro urbano o fuera de él; es así como el servicio de cafeterías se constituye en una amplia visión de desarrollo de la fuerza laboral como fuente de empleo ya muy difundida en nuestra sociedad.

En Guatemala existe una clasificación de cafeterías en primera y segunda categoría y ello es con respecto a la calidad de las mismas, su ubicación e infraestructura. La denominación que el Ministerio de Finanzas ha asignado es: RESTAURANTES: para la primera categoría y son aquellos donde se venden comidas o platillos más sofisticados, ubicados en lugares estratégicos, con construcciones elegantes; CAFETERIAS para la segunda categoría, es aquella donde además de café y bebidas suaves se venden platillos más sen

cillos, incluyéndose además refacciones, desayunos y almuerzos; la infraestructura y ubicación es distinta.

Es aquí donde se emplean mujeres para el servicio a clientes consumidores y cuya actividad es denominada como MESERAS que a su vez, en cuanto no existan las condiciones mínimas que la ley establece para este trabajo, esta actividad se convierte en un subempleo al cual acceden mujeres pobres e indigentes, mismas que pertenecen al sector marginado de la ciudad capital.

Para efectos de este trabajo de investigación creo necesario delimitar el objeto de estudio en torno a las mujeres meseras en primer lugar porque no existen antecedentes sobre el estudio de estas mujeres trabajadoras a excepción de un seminario de Bachillerato realizado en 1980 y en segundo lugar porque tales mujeres constituyen un elemento social importante de estudio por ser objeto de violación de las leyes laborales y de la estructura social del trabajo.

En virtud de ello se tomaron como unidades de análisis a las meseras y para realizar la investigación de campo se procedió inicialmente a realizar una encuesta exploratoria con el fin de obtener el dato exacto sobre el número de cafeterías ubicadas en el área de investigación específica (la. a 18 calles y la. a 12 avenidas de la zona 1), así como el número de meseras laborantes en cada una de ellas y sus turnos de trabajo, para luego determinar la muestra inicial de personas a entrevistarse. De ello se encontró un número de 145 cafeterías y 452 meseras, de las cuales fueron entrevistadas únicamente el 10% o sea 45 meseras.

Lamentablemente la investigación de campo realizada reporta una flagrante violación tanto a los derechos humanos como a los derechos fundamentales de la mujer, así como una constante explotación a la fuerza de trabajo; fue necesario

hacer uso de la constante observación como cliente consumidor para detectar gran cantidad de anomalías y problemas que en varios casos no fueron manifestados por las entrevistadas debido al temor que demostraron hacia el patrón.

Estas mujeres meseras se desenvuelven en deprimentes e injustas condiciones laborales. Como algunos ejemplos podemos mencionar: no firman contrato de trabajo, no pagan prestaciones al I.G.S.S., no gozan de ninguna prestación laboral adicional, trabajan de diez a doce horas diarias, exceden las seis horas ordinarias en turnos de noche, trabajan horas extras no remuneradas conscientemente, no gozan de vacaciones ni de feriados o asuetos nacionales, hay menores de edad trabajando en turnos de noche, las mujeres embarazadas tienen muy pocas consideraciones y no tienen ningún apoyo o control por parte de la Inspección General de Trabajo.

Sin embargo en contraparte a esto las meseras están sujetas al trato exigente, mal intencionado e inhumano del consumidor varón quien confunde su postura de mesera y la hace sufrir con abusos de tipo sexual, con acosos y falta de respeto hacia su dignidad. El patrono por su parte también contribuye a degradar más el nivel de vida de las trabajadoras pues si un cliente se va sin pagar el valor de su consumo es la mesera la que debe cubrir el gasto; si quiebran un objeto debe ser pagado por ellas y de su salario mensual o quincenal le es descontado el almuerzo que consumen diariamente mientras trabajan.

Un elemento también importante que la encuesta reportó es que hay mujeres jóvenes trabajando, ello indica que existe preferencia en contratar a la mujer joven y no a la adulta debido a que pueden explotarlas más suponiendo que ellas no tienen mayores compromisos familiares que las ca-

sadas o madres solteras; esto también fue comprobado mediante la observación ya que fue muy común observar los rótulos solicitando empleadas con el siguiente anuncio: Se necesita señorita sin compromisos, para atender mesas, se necesita señorita con experiencia y se necesita señora para cocina esto deja entrever que la mujer adulta frecuentemente tiene su puesto en la cocina o en la caja.

Fue bastante difícil obtener la respuesta de las meseras pues mostraron cierta reticencia en el momento de la entrevista porque muchas se sentían presionadas o reprimidas por las miradas y los gestos de los patrones; muchas veces también al entrevistador le fue negado el ingreso al establecimiento al enterarse el motivo por el cual se visitaba el negocio, otras veces exigían la identificación personal para dar el permiso para ingresar, aunque éste siempre fue dado de mal gusto y con condicionamientos específicos que fueron tomados en cuenta.

La mujer mesera de Guatemala no es contratada específicamente para su puesto sino que además de atender a los clientes en las mesas se observó que hacen muchas tareas como obligación: lavar los baños, barrer, trapear, acarrear cajas de bebidas, entre otros; muchas de estas mujeres al regresar a su hogar luego de haber terminado su jornada de trabajo debe también cumplir con sus obligaciones familiares es decir llega a realizar las mismas tareas que realiza en su trabajo, lavar, barrer, preparar alimentos, atender a sus hijos, etc., lo que implica una doble explotación de la fuerza de trabajo, fenómeno que para la sociedad pasa desapercibido.

Es importante señalar que una de las razones que orientaron a realizar el trabajo de investigación en el área antes mencionada y específicamente en las cafeterías señaladas es porque las mismas pertenecen a patrones originarios de

CHINA y KOREA mayoritariamente y fue triste comprobar lo intuido antes de iniciar el proyecto de investigación, pues no se comprende por qué este grupo de ciudadanos nacionalizados se han empeñado en explotar, degradar, aprovecharse y abusar de la fuerza de trabajo guatemalteca cuando ha sido este país quien les ha dado la mayor oportunidad de crear su capital y enriquecerse en nuestro seno y ya en Guatemala no es oculto el denominador común de todos estos ciudadanos ya que este problema también es observado en las maquiladoras y otras empresas que tienen por dueños a emigrantes Asiáticos.

Es lamentable también darse cuenta que nuestras autoridades no hacen ni han hecho absolutamente nada para subsanar este problema y así proteger a las mayorías populares que son la razón de ser del pueblo Guatemalteco. Evidentemente es porque se están protegiendo otros intereses que lejos de amparar a las mujeres meseras, más bien están contribuyendo a su desvalimiento.

Para concluir puedo afirmar que todos los problemas y fenómenos ya descritos en el texto anterior se dan porque la mayoría de mujeres indigentes en Guatemala no conocen plenamente sus derechos como ser humano mucho menos como MUJER TRABAJADORA, nuestro objeto de estudio no es la excepción pues según lo manifestado por ellas mismas no conocen sus derechos y no existen los medios de divulgación permanentes que los dé a conocer y como resultado se tiene la constante violación a sus derechos a través de la indigna explotación en su vida laboral.

La mujer mesera en Guatemala no esta sindicalizada, no esta orientada razonablemente para pelear sus derechos y optar por mejores oportunidades de trabajo y mejor trato dentro del mismo, sino que al contrario, son víctimas

silenciosas de la sociedad explotadora.

La mujer mesera en Guatemala, aclama porque se respete su dignidad de mujer, se respeten sus derechos, aclama también por gozar de sus prestaciones adicionales de ley y muchas de las observaciones hechas por ellas mismas es que se ejerza mayor control en sus lugares de trabajo por las autoridades competentes.

CAPITULO IV

ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

En este capítulo se presentó en forma objetiva los resultados que se obtuvieron en la investigación de campo la cual fue auxiliada a través de la boleta previamente elaborada y en la que fue necesario interrogar sobre aspectos que fueron varias veces observados asistiendo a las cafeterías como consumidora.

Para la elaboración de la boleta se necesitó abarcar tres aspectos: El Social: porque es importante conocer de su grupo familiar, su origen, escolaridad, estado civil entre otros; El laboral: para conocer las condiciones en las cuales laboran cotidianamente, el trato del patrón, prestaciones, servicios, horario de trabajo, con algunos ejemplos y El Legal: Porque se quiso establecer el cumplimiento de la ley laboral y respeto de derechos hacia la mujer trabajadora; entre esto se investigó la frecuencia con que visita estos establecimientos la Inspección General de Trabajo y Sanidad Pública, conocimiento de derechos, etc.

Naturalmente que el trabajo conllevó muchas dificultades mismas que fueron resueltas en su momento por medio de tácticas que permitieron lograr el cometido dada la importancia del tema, sin embargo; al final se obtuvieron éxitos y sobre todo se contó con la mayoría de información de parte de las meseras, aún con la oposición de los patrones.

La muestra contiene el 10% de las unidades de observación que en total son 45 meseras participantes en la encuesta o entrevista.

Se eligieron los cuadros de frecuencia para hacer más ligible los mismos al lector y así lograr su mejor interpretación;

A. MARCO SOCIAL

CUADRO No. 1

1. ¿De que lugar es originaria?

REGIONES	(Fx)	(fx)
a. Central	13	28.89 %
b. Sur	11	24.44 %
c. Occidente	03	06.67 %
d. Oriente	13	28.89 %
f. Extranjero	05	11.11 %
TOTALES	45	100.00

El objeto de estudio denominado MESERAS en su mayoría son emigrantes rurales quienes se han desplazado a la metrópoli en búsqueda de mejores oportunidades de vida a través de su fuerza de trabajo; para la investigación realizada se tiene que la mayoría de ellas son originarias de la región oriente y centro del país, en igualdad de porcentaje, según lo reporta este cuadro, aunque aparece un porcentaje significativo que emigró del sur del país.

CUADRO No. 2

2. ¿CUANTOS AÑOS TIENE DE VIVIR EN LA CAPITAL?

AÑOS	(FX)	(fx)
a. 00 - 05	24	53.33 %
b. 05 - 10	07	15.56 %
c. 10 - 20	07	15.65 %
d. 20 - más	07	15.56 %
TOTALES	45	100.00

Este cuadro reporta que de todas las mujeres meseras 24 de ellas que hacen la mayoría tienen cinco años de haber emigrado de sus regiones y vivir en la capital aunque vale la pena observar que hay quienes tienen más de 20 años.

CUADRO No. 3

3. Edad de las Meseras

Edad	(Fx)	(fx)
a. 15 - 20	14	31.11 %
b. 21 - 25	12	26.67 %
c. 26 - 29	09	20.00 %
d. 30 - más	10	22.22 %
TOTALES	45	100.00

En el presente cuadro se observa que la edad de las meseras oscila entre los quince y los treinta años, aunque el porcentaje más alto reporta a la mayoría de ellas en los 15 a 20 años, ello nos indica que hay preferencia por la mujer joven en este tipo de trabajo indudablemente porque tienen menos compromiso que las restantes y son más susceptibles a la explotación.

CUADRO No. 4

4. Estado civil de las meseras

Estado Civil	(Fx)	(fx)
a. Soltera	31	68.89 %
b. Casada	04	08.89 %
c. Unida	10	22.22 %
TOTALES	45	100.00

Se aprecia que de acuerdo con la interrogante sobre el estado civil de las meseras la mayoría no tienen hogar integrado, es decir el 68.59% son madres solteras y solo 14 del total viven con su pareja; esto indica también que han sido abandonadas por el padre de sus hijos y han quedado con la responsabilidad única de velar por sus hijos y proporcionarles lo más necesario para su desarrollo y crecimiento.

CUADRO No. 5

5. Escolaridad de las meseras

Escolaridad	(fx)	(fx)
a. Primaria completa	19	42.22 %
b. Primaria incompleta	20	44.44 %
c. Divers. completo	03	06.68 %
d. Divers. incompleto	02	04.44 %
e. Carrera	01	02.22 %
TOTALES	45	100.00

Estas mujeres han tenido muy poca orientación y sobre todo poca oportunidad de acceso a la educación, prueba de ello es que en este cuadro se encuentra el mayor porcentaje de mujeres que tienen su primaria incompleta y seguido a esto las que tienen únicamente la primaria completa. Posiblemente esta sea una de las causas para que estas mujeres sean explotadas y fácilmente ser engañadas y aprovechadas en su ingenuidad. Sin embargo no puede pasarse dasa percibida una señorita que tiene una carrera terminada pero que por la misma situación que se vive en el país y el alto índice de desempleo se ve en la necesidad de incorporarse a este grupo laboral.

CUADRO No. 6

6. ¿Tiene hijos?

Tiene hijos	(Fx)	(fx)
Si	25	55.56 %
No	20	44.44 %
Totales	45	100.00

CUADRO No. 6.1

6.1 ¿Cuántos?

Cuántos	(Fx)	(fx)
a. 02-- 05	24	53.34 %
b. 06 - más	01	02.22 %
c. no contestaron	20	44.44 %
TOTALES	45	100.00.

CUADRO No. 6.2

6.2 Edades de los hijos

Edades	(Fx)	(fx)
a. 00. - 05	12	26.67 %
b. 06 - 10	08	17.78 %
c. 11 - mas	05	11.11 %
d. No contestaron	20	44.44 %
TOTALES	45	100.00

Puede apreciarse en estos cuadros que veinte y cinco de estas mujeres trabajadoras tiene de dos a cinco hijos a su cargo comprendidos entre las edades en su mayoría de

CUADRO No. 7
7. ¿Tiene cargas familiares?

Cargas familiares	(Fx)	(fx)
Si	38	84.44 %
No	07	15.56
Totales	45	100.00

CUADRO No. 7.1

7.1. ¿Cuántas?

Cuántos	(Fx)	(fx)
a. 00 - 05	36	80.00%
b. 06 - 10	02	04.44%
c. No contestaron	07	15.56%
Totales	45	100.00%

La precariedad familiar, es decir, los problemas económicos en el hogar de las mujeres meseras se acrecenta más cuando además de los hijos tienen otras cargas familiares, tal es el caso de esta investigación donde 38 mujeres deben cumplir con otro tipo de responsabilidad familiar pues el 80 por ciento de ellas tiene hasta cinco miembros que ayudar además de los hijos, pudiendo ser hermanos, padres, sobrinos entre otros.

CUADRO No. 8

8. ¿Cuántos años tiene de trabajar como mesera?

----- Tiempo	(Fx)	(fx)
a. 00 - 09 meses	12	26.67%
b. 01 - 05 años	26	57.78%
c. 06 - más años	07	15.55%
Totales	45	100.00%

La mujer mesera en su mayoría lleva cinco años incorporada en esta labor, algunas veces porque ya se adaptaron a esta actividad pero algunas otras porque no se sienten capaces de trabajar en otro sector, esto se deduce de acuerdo a la investigación de campo misma que reflejó además un 15.55 por ciento de entrevistadas que ya lleva más de seis años laborando como meseras y que merece la pena hacer mención de ello.

CUADRO No. 9

9. ¿Desempeña otro oficio además de este?

Otro oficio	(Fx)	(fx)
Si	34	75.56 %
No	11	24.44 %
Totales	45	100.00 %

CUADRO No. 9.1

9.1. ¿Cuál?

	(Fx)	(fx)
a. Oficios domést	25	55.56 %
b. Cocinera	05	11.11 %
c. Cajera	04	08.89 %
d. No contestaron	11	24.44 %
Totales	45	100.00 %

El trabajo que cada una de ellas desempeña esta doblemente explotado ya que según el contrato verbal que sostienen con el patrón, ellas son contratadas únicamente para atender y servir en las mesas (de ahí la denominación de meseras) sin embargo, según lo observado en las visitas a las cafeterías y lo manifestado por ellas mismas en la práctica no tienen una tarea específica sino que además de atender a los clientes se ven en la OBLIGACION de hacer otra clase

de oficios los cuales se pueden mencionar: lavar baños, lavar paredes, barrer, trapear, cocinar y a veces hacen de cajeras, etc. ello entonces ya implica otras responsabilidades que no son remuneradas conscientemente. Según el reflejo de estos cuadros a la mayoría de ellas les sucede lo mismo indistintamente de la cafetería, representando el 75 por ciento.

CUADRO No. 10

10. ¿Qué religión practica usted?

Religión	(Fx)	(fx)
a. Evangélica	03	06.67 %
b. Católica	19	42.22 %
c. Ninguna	23	51.11 %
Totales	45	100.00 %

Por el mismo trajín de actividades laborales no les queda tiempo de practicar ninguna religión en su comunidad o fuera de ella aunque 22 se consideran católicas o evangélicas pero se intuye que no les queda tiempo para asistir a sus centros de reunión espiritual. También lo que este cuadro plantea es que la mayoría de ellas se consideran católicas representadas por un 42.22 por ciento.

CUADRO No. 11

11. ¿Su vivienda es?

Tenencia de vivienda (Tx)	(fx)
a. Propia	08 17.76%
b. Alquilada	36 80.00%
c. Prestada	01 02.22%
Totales	45 100.00%

Social y económicamente estas mujeres son víctimas de los efectos de una economía inestable en el país y ello se manifiesta siempre en su modo de vida en donde se encuentran diferentes tipos de problemas sociales entre ellos: el hacinamiento que no escapa de afectar a este sector laboral ya que no poseen una vivienda propia y se ven en la necesidad de alquilar y si a esto se le agrega que cuando una familia posee muchos hijos es difícil encontrar un techo apropiado para vivir, tenemos en este caso a 36 meseras que alquilan de uno a dos cuartos mismos que utilizan para cocinar, comer y dormir generando con ello otro tipo de problemas. Esto puede observarse en lo plasmado en los cuadros número 11 y 12 respectivamente.

CUADRO No. 12

12.¿Cuántos cuartos tiene su vivienda?

No. de cuartos	(Fx)	(fx)
a. 01	19	42.22 %
b. 02	12	26.67 %
c. 03	05	11.11 %
d. 04	05	11.11 %
e. más	04	08.89 %
Totales	45	100.00 %

CUADRO No. 13

13. ¿Cómo se considera usted?

	(Fx)	(fx)
a. Indígena	01	02.22 %
b. No indígena	16	35.56 %
c. Mestiza	28	62.22 %
Totales	45	100.00 %

En la investigación realizada a el grupo de 45 mujeres meseras ubicadas en las cafeterías de la zona uno, se consideró importante plantear la interrogante sobre aspectos raciales no por discriminación hacia ellas sino para determinar hasta que punto dan valor a su cultura y su identificación con la etnia; de ello tenemos que la mayoría de ellas se considera como mestizas (hijos de indígenas con no indígenas) pero también 16 se consideraron no indígenas. Vale apreciar a una mujer mesera que se identificó como indígena demostrando con ello el amor a su cultura.

B. MARCO LABORAL

CUADRO No. 1

1. ¿Firma usted contrato de trabajo?

Firma	(Fx)	(fx)
Si	05	11.11 %
No	40	88.89 %
Totales	45	100.00 %

CUADRO No. 1.1
1.1 Por cuánto tiempo?

Tiempo	(Fx)	(fx)
a. Definido	02	04.44 %
b. Indefinido	03	06.67 %
c. No contestó	40	88.89 %
Totales	45	100.00 %

Revisando el documento que decreta las leyes laborales, así como los derechos que se ordenan para la población trabajadora, puede establecerse de acuerdo a los resultados de la investigación de campo que los patronos de las cafeterías ubicadas en la zona uno, han violado flagrantemente estas leyes no cumpliendo con cada uno de los artículos específicos ya instituidos, prueba de ello es que la mujer trabajadora mesera a su ingreso a estos establecimientos no firman contrato de trabajo, de ahí la duplicidad de funciones en sus tareas diarias pues según los cuadros anteriores únicamente cinco meseras firman contrato de trabajo pro tiempo definido e indefinido.

CUADRO No. 2

2 ¿Paga usted servicios del I.G.S.S.?

Paga IGSS	(Fx)	(fx)
Si	05	11.11 %
No	40	88.89 %
Totales	45	100.00 %

CUADRO No. 3

3. ¿Goza usted de otras prestaciones?

Prestaciones	(Fx)	(fx)
a. Si	13	28.89 %
b. No	32	71.11 %
Totales	45	100.00 %

Puede observarse en estos cuadros No. 2 y No. 3 que - la mujer mesera en Guatemala además de no firmar contrato de trabajo tampoco les conceden el pago patronal al seguro Social (IGSS) y tampoco gozan ningún otro tipo de prestaciones laborales, según lo manifestado por el 88.89 por ciento y el 71.11 por ciento de ellas respectivamente.

Esta situación viene a ser anómala según las leyes laborales, sin embargo no ha sido tomado en cuenta por ninguna institución estatal encargada de este tipo de problemática.

Cuadro No. 4

4. ¿Cual es su horario de trabajo?

Horas	(Fx)	(fx)
a. 08 horas	16	35.56 %
b. 10 Horas	19	42.22 %
c. 12 horas	10	22.22 %
TOTALES	45	100.00

Este cuadro reporta que 29 mujeres trabajan diez y doce horas diarias, es decir que no se está cumpliendo en estos establecimientos (las cafeterías) con el artículo 116 de la Constitución Política, mismo que establece a la jornada ordinaria de trabajo de 8 horas diarias es. aquí donde se manifiesta una de las muchas formas de violación a los derechos humanos y explotación laboral.

CUADRO No. 5

5. ¿Trabaja otros turnos?

Trabaja	(Fx)	(fx)
a. Si	35	77.78 %
b. No	10	22.22 %
TOTALES	45	100.00

CUADRO No. 5.1

5.1 ¿Cuales?

Cuales	(Fx)	(fx)
a. Dia	02	04.44 %
b. Noche	20	44.44 %
e. Mixto	13	28.90 %
TOTALES	45	100.00

En este sector laboral y principalmente los establecimientos con patronos chinos es donde mayoritariamente se acostumbra el trabajo en otros turnos pues en esta investigación se detectó que de 33 meseras que trabajan otros turnos, 20 de ellas trabajan el de noche y 13 el mixto no importando que con esto, más se viola el horario de trabajo según lo reflejado en los cuadros anteriores.

CUADRO No. 6

6. ¿Cuántas horas trabaja en turno de noche?

Horas	(Fx)	(fx)
a. 00 - 05	15	33.33 %
b. 06 - 10	17	37.78 %
c. 11 - más	03	06.67 %
d. No contestaron	10	22.22 %
TOTALES	45	100.00

Como se manifestó en los cuadros Nos. 5 y 5.1 el turno de noche es el que menos se cumple según la ley, pues el mismo artículo 116 de la Constitución Política de Guate

mala establece un máximo de seis horas diarias, sin embargo se observa que un 37.78 % de las meseras en este turno trabaja hasta 10 horas por noche en una jornada de trabajo más pesada que no es tomada en cuenta por nadie para tratar de dar solución a la misma.

CUADRO No. 7

7. ¿Trabaja usted horas extras?

Horas extras	(Fx)	(fx)
a. Si	37	82.22 %
b. No	08	17.78 %
TOTALES	45	100.00

CUADRO No. 7.1

7.1 A ¿Cuántas?

Horas	(Fx)	(fx)
a. 00 - 02	08	17.78 %
b. 03 - 05	16	35.55 %
c. 06 - 08	13	28.89 %
d. No contestaron	08	17.78 %
TOTALES	45	100.00

Por el mismo deseo de generar mayores ingresos al seno familiar, la mujer trabajadora mesera se ve en la necesidad de trabajar hasta cinco horas extras diariamente pero aún así se considera que no logra su cometido, el de cubrir plenamente las necesidades más elementales de sus hijos y su familia. Puede observarse en estos cuadros

las diferencias de porcentajes para su mayor comprensión.

CUADRO No. 8

8. ¿Cuál es su salario?

Salario	(Fx)	(fx)
a. Q.200 a 250	10	22.22%
b. Q.300 a 350	05	11.11%
c. Q.400 a 450	30	66.67%
TOTALES	45	100.00%

El presente cuadro representa las condiciones en que está el salario para estas mujeres trabajadoras en Guatemala, quienes para poder compensar ese tipo de trabajo, devengan un salario en su mayoría de Q.450.00 mensuales, algunas en forma dividida quincenalmente, pero vale la pena hacer notar que todavía hay un grupo que devenga un salario de Q.250.00 al mes, siendo esto menos que el salario mínimo; esto representa que se ingreso mensual no está acorde a sus necesidades que actualmente se viven en el país, pues como miembros de las mayorías populares no encuentran los medios necesarios para cubrir sus necesidades más elementales a través de este salario.

CUADRO No. 9

10. ¿Qué derechos tiene usted dentro de la cafetería?

Derechos	(Fx)	(fx)
a. Ninguno	39	86.67%
b. Alimentación	06	03.73%
TOTALES	45	100.00%

CUADRO No. 10

11. ¿Cuáles son las exigencias de sus patronos?

Exigencias patronales	(Fx)	(fx)
a. Limpieza y puntualidad	37	82.22%
b. No distraerse	02	04.44%
c. Trabajar rápido	04	08.90%
d. Amabilidad con clientes	01	02.22%
e. Ninguna	01	02.22%
TOTALES	45	100.00%

La mujer mesera no goza ningún derecho en su trabajo dentro de su horario o fuera de él por el contrario tienen una serie de exigencias y obligaciones por ejemplo: mantener mucha limpieza y responsabilidad, trabajar rápido, no distraerse, no llegar tarde y mucha amabilidad con los clientes que regularmente se portan exigentes y a veces confundan la buena atención con una insinuación sexual o hasta el irrespeto hacia quien los atiende, esto se manifiesta de acuerdo a lo obtenido en la investigación de campo enunciado estadísticamente en los cuadros No. 9 y 10 anteriores, mismos que se unieron para su mejor comprensión.

Se observa también que solo una mesera no tiene exigencias de sus patronos así como 6 que tienen como derecho en su trabajo a la alimentación.

CUADRO No. 11

12. ¿Le cobran los objetos que por accidente quiebran mientras trabajan?

Le cobran	(Fx)	(fx)
a. Si	40	88.89%
b. No	05	11.11%
TOTALES	45	100.00%

CUADRO No. 12

13. Cuando un cliente se va sin pagar, ¿Tiene que pagar el valor del consumo?

	(Fx)	(fx)
a. Si	42	93.33%
b. No	03	06.67%
TOTALES	45	100.00%

Estos cuadros indican que si cuarenta meseras quiebran algún objeto por accidente laboral, éstos le son descontados de su salario mensual así como cuando una persona por determinada circunstancia se va sin pagar el valor del consumo; tiene que ser descontado de su salario, quiere decir entonces que después de todos estos descuentos el salario es cada vez más reducido y si se observan estos datos tenemos también que únicamente a 3 meseras no les cobran el valor del consumo perdido (es decir que el que cliente no paga).

CUADRO No. 13

14. ¿Goza usted de vacaciones?

Vacaciones	(Fx)	(Fx)
a. Si	19	42.22%
b. No	26	57.78%
TOTALES	45	100.00%

CUADRO No. 13.1

14.1 Cuanto tiempo

Tiempo	(Fx)	(Fx)
a. 05 días	01	02.22%
b. 15 días	16	35.56%
c. 20 días	02	04.44%
d. No contestaron	26	57.78%
TOTALES	45	100.00%

La mujer mesera entrevistada en su mayoría no goza de vacaciones pues del total únicamente gozan 19, menos de la mitad y regularmente son vacaciones de 15 días, sin embargo por la misma necesidad económica algunas trabajadoras prefieren trabajar el tiempo de sus vacaciones contribuyendo ellas mismas a la propia violación de sus derechos a través de las exigencias patronales.

CUADRO No. 14

15. ¿Gozan de todos los feriados y descansos que la ley establece?

Gozan feriados	(Fx)	(fx)
a. Si	08	17.78%
b. No	37	82.22%
TOTALES	45	100.00%

CUADRO No. 14.1

15.1 ¿Cuáles?

Cuales	(Fx)	(fx)
a. Semana santa	03	06.67%
b. Navidad - Año Nuevo	05	11.11%
c. No contestaron	37	82.22%
TOTALES		100.00%

En estos cuadros la mayor frecuencia se encuentra en que únicamente 8 mujeres meseras gozan de todos los feriados y descansos que la ley establece sin embargo, en el cuadro No. 14.1 reporta que los únicos descansos tomados son los de semana santa, navidad y año nuevo, ello indica entonces que a pesar de estas respuestas aún hay descansos obligatorios que se han ovbiado.

CUADRO No. 15

16. ¿De dónde son originarios los patronos?

Lugar de origen	(Fx)	(fx)
a. Guatemala	10	22.22%
b. China	32	71.11%
c. Korea	02	04.44%
d. Europa	01	02.22%
TOTALES	45	99.99%

Según el cuadro, los patronos dueños de las cafeterías que se utilizaron para la investigación, son los ciudadanos de origen chino (mayoritariamente según la frecuencia) y también coreano, mismos que desde algunas décadas se han establecido en nuestro país con el fin exclusivo de enriquecerse a base de la explotación de nuestra gente y su fuerza de trabajo y que tienen como denominador común hacer caso omiso a los reglamentos y artículos del código laboral.

Cabe mencionar que hay un grupo de guatemaltecos (según da frecuencia mayor) que aún no ha caído en semejante violación y explotación laboral, situación que es apreciada generalmente.

CUADRO No. 16

17. ¿Cuál es el trato que usted recibe de los clientes?

Trato que recibe	(Fx)	(fx)
a. Bueno	08	17.78%
b. Malo	01	02.22%
c. Exigente	35	77.78%
d. Otro	01	02.22%
TOTALES	45	100.00%

Aquí lo que refleja este cuadro es que también el cliente consumidor (hombre-mujer), contribuye en gran parte a denigrar más la dignidad de la trabajadora mesera que en lugar de respetarla como tal al asistir a las cafeterías manifiestan un trato EXIGENTE a la empleada suponiendo quizá que las mismas tienen toda la obligación de aceptar cualquier trato del público. Sin embargo, existe un grupo que manifestó recibir un trato BUENO aunque no se explicó en qué consiste el mismo.

CUADRO No. 17

19. ¿Existe preferencia de los patrones por la mesera joven, adulta o casada?

Preferencia	(Fx)	(fx)
a. Si	12	26.67%
b. No	33	73.33%
TOTALES	45	100.00%

En este cuadro un alto porcentaje de mujeres meseras manifiestan que no existe ninguna preferencia del patrón por la mujer joven soltera y la casada, sin embargo, esto se contradice en el registro estadístico sobre la edad, en donde las meseras son relativamente jóvenes (cuadro No. 3 Marco Social).

Se considera que esta preferencia se deba a que a lo mejor no hay mayores compromisos familiares en las solteras que obstruyan con sus tareas diarias.

CUADRO No. 18

20 ¿Tienen consideración para las mujeres embarazadas?

Tienen consideraciones	(Fx)	(fx)
a. Si	08	17.78 %
b. No	36	80.00 %
c. Ninguna	01	02.22 %
TOTALES	45	100.00

La investigación reportó que los patronos no tienen consideraciones para la mujer que esta trabajando en estado de gravidez y este cuadro lo refleja así, con su frecuencia con mayor porcentaje, de acuerdo a la misma investigación la mujer embarazada trabaja al igual que las demás haciendo las mismas tareas, lo único que no les obligan es a levantar objetos pesados.

CUADRO No. 19

21. ¿Cuánto tiempo hace de su casa a su trabajo?

Tiempo	(Fx)	(fx)
a. 15 minutos	17	37.79 %
b. media hora	15	33.33 %
c. una hora	11	24.44 %
d. ninguno	02	04.44 %
TOTALES	45	100.00

La mayoría de mujeres que trabajan en las cafeterías para trasladarse de su trabajo a su hogar y viceversa, hacen de 15 minutos a 1/2 hora en transporte colectivo, aunque hay un grupo significativo que hace la hora para ello.

Por lo menos se ve que es una ventaja a favor de ellas, ya que no es mucho lo que gastan en el transporte pues la gran mayoría solo pagan 1 bus y el resto 2.

Otra ayuda valiosa para este gasto lo constituyen sus propinas mismas que generalmente son utilizadas para el transporte diario, ver cuadros 19 y 20.

CUADRO No. 20

22. ¿Cuántos buses toma para llegar a su trabajo?

No. de buses	(Fx)	(fx)
a. 00	02	04.44 %
b. 01	35	77.78 %
c. 02	07	15.56 %
d. 03	01	02.22 %
TOTALES	45	100.00

CUADRO No. 21

24. ¿Le esta permitido comer dentro de su horario de trabajo?

Puede comer	(Fx)	(fx)
a. Si	33	73.33 %
b. No	12	26.67 %
TOTALES	45	100.00

A 33 de las mujeres meseras entrevistadas les es permitido comer dentro de su horario de trabajo y al resto no, sin embargo si consumen productos de la cafetería, estos le son descontados finalmente de su salario: ejemplo 1 Hamburguesa, 1 agua o un almuerzo. Esto también viene a conformar el mal trato o mala atención a la mujer trabajadora que no tiene ni siquiera el alimento dentro de su rutina de trabajo, como prestación laboral, Ver cuadro No. 21.

C. MARCO LEGAL

CUADRO No. 1

1. La cafetería donde usted trabaja ¿Es visitada por Sanidad Pública?

Es visitada	(Fx)	(fx)
a. Si	40	88.89 %
b. No	05	11.11 %
TOTALES	45	100.00

CUADRO No. 1.1

1.1 ¿Con que frecuencia?

Frecuencia	(Fx)	(fx)
a. cada mes	30	66.67 %
b. 1 vez al año	01	02.22 %
c. 2 veces el año	04	08.89 %
d. no contesto	10	22.20 %
TOTALES	45	100.00

Dentro del plano de la legalidad, se considera que la misma no tiene observancia pues una de las causas por las que se dan estos fenómenos de explotación y mal trato a nuestras mujeres trabajadoras es que las instituciones encargadas de velar por el fiel cumplimiento de la ley no funcionan como tales, prueba de ello es que estos comercios no son visitados ni una sola vez por la Inspección de Trabajo a excepción de Sanidad Pública que según ellas, visita cada mes, pero nada o poco pueden hacer para contribuir a me-

jorar estas situaciones debido a que en Guatemala ya es común el flagelo de la corrupción en cualquier institución pública o privada.

Esto se confirma con los datos plasmados en los cuadros Nos. 1 y 1.1. anteriores.

CUADRO No. 2.

2. ¿Es visitada por la Inspección de Trabajo?

Es visitada	(Fx)	(fx)
a. Si	09	20.00 %
b. No	36	80.00 %
TOTALES	45	100.00

CUADRO No. 2.1

2.1 ¿Con que frecuencia?

Frecuencia	(Fx)	(fx)
a. 1 vez año	06	13.33 %
b. 2 veces año	03	06.67 %
c. no contestaron	36	80.00 %
TOTALES	45	100.00

Como se afirmó en el cuadro No. 1 anterior y de acuerdo a estos cuadros las cafeterías que fueron objeto de investigación en este trabajo, no son en su mayoría, visitadas por la Inspección General de Trabajo, esto confirma entonces que mientras no haya control de parte de las autoridades no puede haber cumplimiento de las leyes laborales en el país, aunque 9 meseras contestaron que si

visita 1 vez al año poco o nada cambia la situación en este caso.

CUADRO No. 3

3. ¿Que prestaciones laborales le gustaría tener en su trabajo?

Prestaciones	(Fx)	(fx)
a. Vacaciones	19	42.22 %
b. Permisos varios	03	06.66 %
c. Mejor trato	04	08.89 %
d. Prestamos	13	28.89 %
e. Aumentos	03	06.67 %
f. No contestaron	03	06.67 %
TOTALES	45	100.00

Este cuadro refleja que el objeto de estudio investigado manifiesta el deseo de poder gozar mayor respeto y consideraciones dentro de su trabajo y entre algunas de las peticiones específicas está el poder gozar de vacaciones, tener acceso a préstamos, recibir un mejor trato de sus patronos, tener permisos para cualquier emergencia, gozar de aumentos por lo menos cada año y gozar del salario mínimo, pues en su mayoría ninguna de estas prestaciones son gozadas en las cafeterías donde trabajan constituyendo esto una seria violación a sus derechos.

CUADRO No. 4

4. Como mujer trabajadora, ¿Conoce usted sus derechos según lo establece el Código de Trabajo?

Conoce derechos	(Fx)	(fx)
a. Si	08	17.78 %
b. No	37	82.22 %
TOTALES	45	100.00

CUADRO No. 4.1

4.1 ¿Cuales?

Derechos	(Fx)	(fx)
a. Todos	01	02.22 %
b. Salario mínimo	01	02.22 %
c. Buena remuneración	02	04.44 %
d. Respeto individual	04	04.44 %
e. No contesto	39	86.68 %
TOTALES	45	100.00

Si analizamos estos cuadros nos damos cuenta que únicamente 8 mujeres afirmaron conocer sus derechos laborales sin embargo también se observa que aún no hay clara convicción y seguridad sobre el contenido de esos derechos que ellas conocen; podemos entonces afirmar que es lamentable reconocer que la población guatemalteca de cualquier sector laboral, de una u otra forma es víctima de explotación y violación a sus derechos elementales como ser humano y como mujer, pues hay desconocimiento total de los mismos según reporta la mayor frecuencia de este cuadro No. 4.

CUADRO No. 5

5. ¿Conoce usted sus derechos como ser humano?

Conoce Derechos	(Fx)	(fx)
a. Si	14	31.11 %
b. No	31	68.89 %
TOTALES	45	100.00

CUADRO No. 5.1

5.1 ¿Cuáles?

Derechos	(Fx)	(fx)
a. Respeto	08	17.78 %
b. Al trabajo	01	02.22 %
c. Al descanso	01	02.22 %
d. Todos	01	02.22 %
e. No contestó	34	75.56 %
TOTALES	45	100.00

También existe poco conocimiento sobre los derechos humanos en general, pero tampoco hay interés de que estos se conozcan porque se correría el riesgo de afectar intereses personales que solo benefician a estos grupos de patronos explotadores y la burguesía en general. Se observa en este cuadro que de 45 meseras un 68.89 % no conoce sus derechos y quizá pasará mucho tiempo para que los lleve a conocer y sobre todo hacer cumplir en su trabajo y la sociedad misma.

* Todos y cada uno de los cuadros representados en este capítulo tienen como fuente primaria la investigación de campo la cual fue realizada en el mes de diciembre de 1992.

CAPITULO V

ENFOQUE PROFESIONAL Y APORTACIONES PERSONALES

Históricamente el Trabajo Social estuvo ligado por muchos siglos a actividades de índole religiosa, era común manejar los conceptos de Caridad, Filantropía, Amor al Próximo, con el fin último de aliviar las miserias, problemas y pobrezas de algunos miembros de una comunidad dadas las lamentables condiciones en que vivía la clase trabajadora desde la antigüedad, principalmente cuando aparecen las nuevas invenciones técnicas y la reorganización del sistema productivo; sin embargo ya en los siglos XVI y XVII San Vicente de Paúl principió a individualizar la atención de estos problemas sociales.

Fué en el siglo XIX la época donde surgieron los pioneros que dieron la importancia al desarrollo de programas básicos de Trabajo Social hasta llegar -considero- a la acción social más amplia y colectiva en las comunidades.

En la actualidad los problemas económico sociales constituyen un asunto básico y fundamental para los Trabajadores Sociales, quienes como profesionales nos encontramos comprometidos a ejercer y desarrollar una práctica que nos posibilite intervenir científicamente en la problemática de los contextos sociales, de tal manera que si revisamos uno de los conceptos más actualizados: "El Trabajo Social es una disciplina de las Ciencias Sociales que a través de procedimientos científicos promueve la organización y participación consciente de los miembros de una colectividad en las transformaciones sociales, a fin de con-

(17) Alvarez López, David, Los Espacios del Trabajo Social. Documento mimeografiado. Guatemala, 1993

tribuir al desarrollo integral de la población" (17) nos damos cuenta que si este objetivo realmente se pusiera en práctica todos los Trabajadores Sociales del país estaríamos coadyuvando en forma radical a generar un cambio en la sociedad y por ende contribuir al proceso de transformación, mejorando las condiciones y situaciones que afronta nuestro OBJETO - SUJETO DE INTERVENCIÓN. Sin embargo muchos son los factores sociales que han contribuido también a que no se logre este fin último de la profesión y aunque no se pretende justificar del todo las razones de ello sí es necesario recalcar que uno de estos factores y quizá el más importante, ha sido el político, mismo que en muchas oportunidades ha intimidado a algunos Trabajadores Sociales para ejercer su quehacer profesional en forma objetiva.

Un ejemplo de esta falta de intervención es el tema investigado (Las meseras: Un problema legal, social y la boral en las cafeterías de la zona uno en la ciudad de Guatemala) mismo que presenta una problemática aguda que no ha sido estudiada, analizada, mucho menos mejorada, considerando que tal problema merece que el Trabajo Social se preocupe por ello dado que está inmerso dentro de uno de los campos sociales de acción del Trabajador Social.

La cotidianidad de la vida y el constante interés sobre la observación de fenómenos sociales que se dan en el país me permitió el hallazgo de este problema mismo que aumentó mi inquietud por estudiarlo pues en la medida que fui realizando la investigación, también fui dando cuenta cuán alvocado está este sector laboral, por la sociedad y por las instituciones gubernamentales que tienen a su cargo el control perentorio, quienes también poco o nada hacen para proteger a estas mujeres trabajadoras.

Para el Trabajo Social en general reviste gran importancia el tema del cual ya se ha hecho referencia en capítulos anteriores, sobre todo porque está circunscrito dentro de la gama de problemas sociales que atañen a ésta y otras profesiones; este tema es un campo propicio para intervenir profesionalmente.

El Trabajador Social guatemalteco tiene un nuevo campo para su investigación y la oportunidad de poner en práctica su quehacer profesional. En virtud de ello creo conveniente en este espacio, proponer a todos los profesionales del Trabajo Social y estudiantes de la misma profesión; cuatro planteamientos que considero importantes y fundamentales:

1. Retomar este estudio para profundizar en el tema y así conjuntamente puedan encontrarse las medidas viables que permitan mejorar la calidad de vida laboral y social de estas meseras.
2. Conformar un equipo de profesionales que se interesen y preocupen por realizar investigaciones de este tipo y que permitan descubrir mucho más los problemas laborales y sociales que afronta la población trabajadora del país, principalmente la mujer.
3. Constituirse en un bloque legal de defensores populares, para orientar, asesorar y luchar porque la clase trabajadora, entre estas las mujeres, se les respeten sus derechos humanos y se cumpla con las leyes laborales del país. Y...
4. Como medida inmediata de intervención profesional ante esta problemática estudiada, personalmente se tiene el interés de buscar asesoría sobre SINDICALIZACIÓN de manera que en un futuro pueda lograrse sin

dicalizar a la mayoría de mujeres que laboran como MESERAS en la ciudad de Guatemala y así puedan legalmente reclamar sus derechos laborales, humanos y buscar un trato más adecuado.

Se espera que esta investigación obtenga la atención deseada y que en cada persona con potestad de leerla, despierte el interés por conocer de los problemas sociales de la mujer a nivel nacional, regional y comunal; con la esperanza de que organizadamente pueda iniciarse un cambio radical en Guatemala.

CONCLUSIONES

1. La estructura económico social de Guatemala permite el origen de fenómenos sociales que afectan discriminatoriamente a las mayorías populares que en alto porcentaje son personas que viven en estado de pobreza e indigencia.
2. Las leyes laborales en Guatemala no tienen observancia con respecto a la protección de la mujer trabajadora y a su cumplimiento en los sectores productivos del país.
3. No existe cumplimiento del Estado en el acatamiento de los Convenios y Tratados Internacionales relacionados con el respeto a los derechos fundamentales de la mujer, mismos que han sido ratificados por el país.
4. La mujer guatemalteca ha sabido desafiar su ancestral postura de subordinación en la sociedad, incorporándose al proceso productivo como mano de obra calificada, aunque el factor determinante sea siempre la protección a su familia.
5. La mujer mesera guatemalteca es víctima de flagrante violación a sus derechos humanos así como de constante explotación de su fuerza de trabajo.
6. El salario devengado por las mujeres meseras no es compensable con la crisis económica que actualmente vive el país dada la pérdida de valor que ha sufrido nuestra moneda en los últimos años misma que no permite la satisfacción plena de sus necesidades más elementales.

7. Existe gran inequidad de la mujer frente a la postura social del hombre en sus relaciones laborales y sociales.
8. La mujer mesera en general desconoce la mayoría de sus derechos humanos pero principalmente sus derechos fundamentales como mujer, así como los laborales, pues los medios de comunicación del país no se han preocupado por este tipo de orientación.
9. La mujer mesera en Guatemala no está sindicalizada y tampoco orientada razonablemente para pugnar por sus derechos y optar por mejorar condiciones de vida.
10. Las hipótesis planteadas en el proyecto de investigación fueron comprobadas en un 95 %, el 5 % restante se debe a que aún no se ha profundizado en el tema, el cual continúa siendo bastante amplio.
11. El Trabajo Social como profesión no ha podido intervenir objetivamente en la investigación y conocimiento de los problemas de índole social, laboral, cultural de la mujer, entre otros, para la búsqueda organizada de soluciones alternativas para el bien de los sectores afectados.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que las autoridades del país adopten medidas que mejoren el nivel de vida de la población en los sectores populares a través del adecuado establecimiento de políticas sociales.
2. Que las autoridades del Estado se preocupen por ejercer el respectivo control y supervisión a fin de lograr el cumplimiento de las leyes laborales así como de aplicar las sanciones a los sectores que infrinjan estas leyes.
3. Revisar los avances que ha tenido el respeto a los derechos humanos de la mujer desde el inicio de las Asambleas de las Naciones Unidas mismas que han tratado sobre la defensa de la mujer, para velar porque tales convenios sean acatados realmente.
4. Que todos los sectores productivos del país valoricen el trabajo que realiza la mujer pues ella contribuye al desarrollo de la sociedad mediante su fuerza de trabajo.
5. Que la Inspección General de Trabajo ejerza mayor control sobre los patronos en el país y así evitar se continúe explotando el trabajo de la mujer.
6. Que las autoridades encargadas del control sobre los salarios mínimos, realicen una evaluación para determinar si en efecto se está cumpliendo con esta ley o no, de manera que la mujer mesera goce de un mejor salario acorde con la gran cantidad de tareas que cotidianamente realiza.

7. Que la misma mujer luche por el goce de iguales oportunidades comparadas con las del hombre ya sea en el trabajo, la familia, la escuela y la sociedad para reivindicar su postura social.
8. Que los medios de comunicación en general, instituciones privadas y estatales, principalmente la Procuraduría de los Derechos Humanos se preocupen por la búsqueda de mecanismos que tiendan a la adecuada orientación y enseñanza de los derechos que toda mujer tiene como miembro de la sociedad.
9. Luchar porque conjuntamente profesionales y estudiantes del trabajo social y las propias meseras logren organizarse en sindicato nacional con previa orientación y asesoría de organizaciones especializadas en la materia.
10. Se recomienda retomar el estudio para profundizar más sobre el tema para así tener más elementos de juicio que permitan lograr la Sindicalización u otras oportunidades para mejorar las condiciones laborales de las mujeres meseras en Guatemala.
11. Se recomienda que profesionales del Trabajo Social organizadamente nos conformemos en un equipo de investigación para conocer sobre los problemas sociales y laborales que en el país existen y así proponer las soluciones a los mismos, trasladándolas a donde corresponda para su tratamiento.

BIBLIOGRAFIA

1. ACEN - SIAG. (Revista Avance) Mujer e Infancia. Edición Mensual. Guatemala 1992.
2. Afanasiev, Víctor G. Fundamentos de Filosofía. El Modo de Producción Fundamento Material de la Vida de la Sociedad. Capítulo Décimo Primero. México.
3. Aguilar, Mariel. (Columnista) Trabajo: Obligación o Realización. Tinamit Revista Semanal. Ediciones OM. Guatemala, 13 al 19 Agosto 1992. pag. 40 y 41
4. Aguilera P. Gabriel. Mujer y Lucha Social. (Recopilación de Textos), Instituto Centroamericano de Estudios Políticos I.N.C.E.P. Guatemala, C.A. 1979.
5. Alvarez, Juan David. Los espacios ocupacionales del Trabajo Social. Una aproximación Teórica. Documento. 1993.
6. Ander-Egg, Ezequiel. Diccionario de Trabajo Social. Editorial El Ateneo S.A. de C.V. México, Décima Edición. 1988.
7. Bailey, Gladys E. Dr. Sexo Género - Género Etnia. Una nueva dimensión teórica. Editora María Amalia Nuila. 1992.
8. Castañeda, Ana Cristina. (Columnista) La Mujer ha Sabido Desafiar al Destino. (Suplemento Nosotras) Periódico Siglo XXI. Guatemala 30 Agosto de 1991.
9. Castellanos, María C. Manual de Trabajo Social. Ediciones Científicas la Prensa Médica Mexicana S.A. México, Décimo Cuarta Reimpresión. 1986.
10. Carrillo, Lorená. (Columnista). Feminismo en Guatemala. Otra Guatemala (Revista), Guatemala Editorial Esfuerzo, S.A. México febrero 1988. pag. 36 y 37.
11. Código de Trabajo. Decreto No. 1441 del Congreso de la República. Editorial Jiménez Ayala. Guatemala, 1991.
12. Colección Cuadernos Informativos. Manual de Técnicas de Investigación Documental. (Documento) DITETS. Escuela de Trabajo Social. USAC. pag. 63. Guatemala, julio 1989.
13. Comunicación Social y Supervivencia Infantil UNICEF. (Revista # 10). Mujer Radio y Desarrollo. Encuentro realizado en Tegucigalpa Honduras 22 al 25 de junio. 1988.

14. Constitución Política de la República de Guatemala. Decretada por la Asamblea Nacional Constituyente en 31 de mayo de 1985. Imprenta Tipografía Nacional, Guatemala, 1985.
15. Consultor de Psicología Infantil y Juvenil. La Liberación de la Mujer. Editorial COF. Pag. 147-150. México 1988.
16. Documentos Básicos sobre Derechos Humanos II. Derechos Fundamentales de la Mujer. (Folleto) Procuraduría de los Derechos Humanos. Guatemala.
17. Enciclopedia Ilustrada Cumbre. Tomo No. 9. Promotora Editorial S.A.
18. Engels, Federico. El Origen de la Familia, de la Propiedad Privada y del Estado. Editorial Claridad. Buenos Aires 1935.
19. Entre Amigas. (Revista Bimensual) Hablando de Mujeres. Editorial Guaymas. Honduras. Mayo-junio 1993.
20. Escobar Medrano, Edgar. Historia de la Cultura de Guatemala. Editorial Imprenta Castillo. Segunda Edición Guatemala, febrero de 1993.
21. Goode, William H. 6 Hatt, Paúl K. Métodos de Investigación Social. Editorial Trillas S.A. México. Décimo quinta reimpresión, enero de 1993.
22. ILDIS - QUITO. La Mujer en el Sector Infantil. Trabajo Femenino y Microempresa en América Latina. Editorial Nueva Sociedad. Caracas, Venezuela. 1988.
23. Instituto de Educación Media A.E.U. Central. Problemática de las Mujeres que Trabajan en Cafeterías de la Ciudad de Guatemala. Grupo # 1 (SEMINARIO) Guatemala, 1980.
24. MEMORIAS DEL TALLER MUJER - CENTROAMERICA. Violencia y Guerra. IV Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe. Taxco Guerrero, México, 1987.
25. Niquitin, P. Economía Política. Editores Mexicanos Unidos S.A. México. Segunda Edición. 1977.
26. Otra Guatemala. (Revista mensual) Feminismo en Guatemala. Conciencia y Liberación Femenina. Febrero 1988.

27. Palencia, Tania. (Columnista) Conciencia y Liberación Femenina. Otra Guatemala, (revista) Guatemala. Editorial Esfuerzo S.A. México. Febrero 1988. pag. 39, 40 y 41.
28. Platón. La República. Libro V. Editorial Esparsa - Calpe. Buenos Aires, 1962.
29. Ravelo Blancas, Patricia / Rodríguez G. Marta Eugenia. Análisis Feminista. (Revista FEM) Feminismo Socialista. VI Congreso Nacional de Filosofía. Chihuahua México 7 al 11 de octubre de 1991. pag. 4,5,6,7.